



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Lunes 14 de Febrero de 2011

No. 29

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos Fundación La Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal (Vida Joven)..... | 882 |
| Estatutos Asociación de Ayuda Múltiple (A.A.M.)..... | 886 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... | 888 |
| Reglamento Técnico Centroamericano NTON 03 075-07..... | 897 |
| MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL | |
| Fe de Errata..... | 900 |
| INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACION DE DESARROLLO | |
| Aviso..... | 900 |
| INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS | |
| Convocatoria a Licitación Pública..... | 901 |
| PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS | |
| Aviso..... | 901 |

| | |
|---|-----|
| EJERCITO DE NICARAGUA | |
| Acuerdo Número 01-2011..... | 901 |
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE ESTELI | |
| Plan General de Adquisiciones..... | 901 |
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA | |
| Convocatoria..... | 902 |
| ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ | |
| Plan General de Adquisiciones..... | 902 |
| ALCALDIAS | |
| Alcaldía Municipal de El Almendro | |
| Aviso de Licitación No. 04-2011..... | 903 |
| Alcaldía de Managua | |
| Aviso de Licitación No. 08-2011..... | 903 |
| Alcaldía Municipal de Potosí | |
| Convocatoria a Licitación Pública..... | 903 |
| UNIVERSIDADES | |
| Títulos Profesionales..... | 904 |

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1250 - M. 493538 - Valor C\$ 950.00

**ESTATUTOS FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA
CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL (VIDA JOVEN)**

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115-2123), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número cinco ciento diecisiete al folio número ciento veintidós (117-122), a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor JAMES SHAFFEY HORNSBY en su carácter de DIRECTOR NACIONAL de la Entidad "FUNDACION A LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) el día veintitrés de junio del, año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115-2123), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el diecisiete de mayo del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Total de la entidad denominada: "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2544 publicado en la Gaceta diario oficial No. 75 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 218, del quince de Noviembre del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115-2123),

Tomo: VI, Libro: Quinto (5°) del día diecisiete de Mayo del año dos mil. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. PORTANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN) que integra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTICINCO. (425. PROTOCOLO NÚMERO: DIECISEIS. REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL. En la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Diecinueve de Noviembre del año dos mil Diez. Ante mí: ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad número: Cuatrocientos cuarenta y uno guión diez, cero ocho, setenta guión doble cero, diez letra Y (441-100870-0010Y), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un cuarto quinquenio que finaliza el día Veinticuatro de Mayo del año dos mil Quince, comparecen los señores: JAMES, SHEFFEY HORNSBY, Misionero, portador de cédula de residencia número: cero, cuatro, nueve, cinco, nueve tres, (049593) y el señor: LUIS AMADO VILLAGRA RODRÍGUEZ, Abogado, portador de la cédula de identidad número: dos, cuatro, uno, guión, cero, seis, cero, seis, seis, uno, guión, cero, cero, cinco, S, (241-0606061-0005S), ambos mayores de edad, casado, y de este domicilio. Estos documentos identifican a los comparecientes de lo que doy fe. Quienes a mi Juicio son civilmente capaces para obligarse y contratar especialmente para este contrato. Accionan los comparecientes en nombre y representación de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, donde ostentan el cargo de Director Nacional y Presidente de la misma, cargo y comparecencia que demuestran conforme los siguientes atestados legales que integra y literalmente inserto a continuación: 1)- "CERTIFICACIÓN". YO, ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día Nueve de Mayo del año dos mil cinco, doy fe que tuve a la vista LIBRO DE ACTAS DE LA FUNDACIÓN "LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA, CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL", de la cual certifico el ACTA NUMERO: CUATRO, la que se encuentra visible del frente del folio número: Diecisiete, al frente del folio número: veinte, la que integra y literalmente dice: ACTA NO. CUATRO (04). En la ciudad de Matagalpa, en las oficinas de la Fundación Vida Joven, que cita de la Casa Cuna Carlos Fonseca 70 vrs al Este, a las seis de la tarde del día cinco de Junio del año dos mil nueve. Reunidos los siguientes Directivos, señores: Luis Amado Villagra Rodríguez, Presidente del Comité de Apoyo; Melba Argentina Hernández Picado, Vicepresidente; Manuel Gadea Kuant, Tesorero; James Sheffey Hornsby, Director Emerito y miembros activos, señores: Sarah Joan Hornsby, quién se identifica con cédula de residencia No. 050036, Henry Ramón Castillo Mc Conell, con cédulas No.441-140103-0014A. Con el objeto de abordar puntos de Agenda en la Asamblea General Ordinaria en el presente año dos mil nueve y en especial para la Reforma Total de Estatutos de la Fundación la Vida Joven de Nicaragua con Cristo, Desarrollo Comunal; Preside la sesión el Director Nacional Emérito, Señor James Sheffey Hornsby en conjunto con el Presidente de la Fundación en actual ejercicio del cargo, señor: Luis Amado Villagra Rodríguez y estando presentes la secretaria en función señora: Melba Argentina Hernández Picado. Se constata el quórum legal, de acuerdo a los Estatutos vigentes de la Fundación y estando presente todos los convocados para tal efecto, se abre la sesión y se inicia la discusión de la Agenda programada para este día. El Director Nacional declara abierta la sesión, después de haber presentado las mociones discutidas ampliamente, se decide por unanimidad de todos los presentes lo siguiente: PRIMERO: Siguen partes inconducentes.... SEGUNDO: Siguen partes inconducentes.

TERCERO: Se procedió a revisar el documento borrador de la Reforma Total de los Estatutos de la Fundación La Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal, acordamos corregir en el artículo 18. De los Órganos de Gobierno y Dirección, en el Inc. B), el cual se debe de leer textualmente: "La Junta Directiva junto con su Director Nacional, quién es la máxima autoridad, en receso de la Asamblea General". Artículo 27: Se debe de leer textualmente: "No tendrán voz ni voto en las sesiones de la Asamblea General, los miembros o representantes de miembros que estén incumpliendo sus obligaciones con la Fundación. Sin otro punto que tratar se da por aprobado en lo general la Reforma de dichos Estatutos que constan de diez Capítulos y cincuentisiete artículos; y se levanta la sesión a las ocho y treinta de la noche del mismo día. Se hace notar que la presente Acta no ha sido modificada y que de esta forma fue aprobada, ratificada y firmada. Otro si vale / Entre lineado: la Reforma de dichos Estatutos que consta en diez Capítulos y cincuentisiete artículos/. Se designa al Director Nacional Emérito y al Presidente en función para comparecer ante el Notario Público a certificar la presente Acta, la que servirá de suficiente acreditación para que comparezca en nombre de la Fundación a suscribir las Escritura Pública de Reforma a los Estatutos. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) ilegible, (f) Ilegible, (f) Henry R. Castillo M. (f) Ilegible. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en el libro de Acta que la contiene y a solicitud del SEÑOR JAMES SHEFFEY HORNSBY, extendiendo la presente CERTIFICACION en una hoja útil que sello, rubrico, y firmo. Todo en la ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del Ocho de Junio del año dos mil Nueve. (f) MSc. ANÍBAL ANTONIO BALDIZÓN FLETES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Firma y Sello. Es conforme con su original. 2)- CERTIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la Junta Directiva de la entidad Nacional denominada "FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL" (VIDA JOVEN), se encuentra inscrita bajo el Número perpetuo un mil seiscientos sesenta (1660), del folio número dos mil ciento quince al folio número dos mil ciento veintitrés (2115-2123), Tomo: VI, Libro: QUINTO (5TO), del registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los siguientes miembros, según Certificación del acta número tres (03), del día veinticinco de agosto del año dos mil ocho certificada por el Licenciado Aníbal Antonio Baldizón Fletes. Dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 25/08/2011, según el artículo ocho de sus estatutos. PRESIDENTE: LUIS AMADO VILLAGRA RODRIGUEZ, SECRETARIO: MAURICIO GONZÁLEZ MATUS, TESORERO: MANUEL GADEA KUAN, VOCAL: JAVIER MEJÍA PALACIOS, DIRECTOR NACIONAL JAMES HORNSBY. Extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. Firma Ilegible. TODAS LAS INSERCCIONES SON CONFORMES CON SUS ORIGINALES. Y en el carácter con que actúan dicen que es indispensable proceder a la Reforma Total de los Estatutos de la Fundación, por encontrarse estos desactualizados con las nuevas exigencias y procedimientos que la Ley de la materia requiere para ello y por eso al haber aceptado todos sus miembros la propuesta presentada y analizada, ha quedado un proyecto que desean que sea el que se eleve en Escritura Pública para que opere como los nuevos Estatutos que regirán a la FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, siendo los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL. CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Arto. 1.- LA FUNDACIÓN LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente La Fundación o bien VIDA JOVEN, la que es una Fundación Religiosa sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, ajena a toda actividad política, partidaria, no lucrativa, de duración indefinida, número irrestricto de Miembros, gobierno autónomo, patrimonio propio, organizada y dirigida al interés social; su fin es el desarrollo integral del joven para que éste pueda ser una persona útil a su familia, su comunidad, la patria y la iglesia. Poder agruparse, coordinar y representar sus intereses y promover el desarrollo en general. Como Fundación de bien público, está integrada por hombres y mujeres que confiesan que Jesucristo es el Señor y Salvador y que desean encarnar el

evangelio en el servicio de los jóvenes, dentro de un espíritu de respeto y no discriminación por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología, opinión política, religión o cualquier otra condición Arto. 2.- El domicilio legal de la Fundación es la ciudad de Matagalpa, pero podrá realizar actividades, nombrar delegaciones, representaciones o corresponsales dentro y fuera del departamento y del país. Arto. 3.- La Duración de la Fundación será por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. Arto. 4.- FINES Y OBJETIVOS. 1)- Para el logro de su fin la fundación se propone alcanzar los siguientes objetivos, contribuir al desarrollo de los jóvenes preferentemente a aquellos que viven en situación de riesgo y marginación. 2) Promover la formación de liderazgo de los jóvenes y para los jóvenes, por medio de planes de capacitación que le permita adquirir habilidades y destreza para la vida. 3)- desarrollar actividades de promoción de la cultura, el arte, deporte y recreación. 4)- Fomentar valores éticos y religiosos a través de la enseñanza de las sagradas escrituras, la práctica del culto y el testimonio personal. 5)- Crear toda la infraestructura así como la adquisición de medios que posibilite a la Fundación el logro de sus objetivos.- CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. Arto. 5.- INSCRIPCIONES: La Fundación llevará un libro especial de registro para la inscripción relacionada. Arto. 6.- LOS MIEMBROS: La calidad de miembro se adquiere con la participación en el acto constitutivo o por resolución de la Junta Directiva, junto con el Director Nacional, quién a su vez es la máxima autoridad y podrá decidir cualquier asunto de conformidad con los presentes Estatutos y Reglamento Interno. Habrán tres clases de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros activos y Miembros Honorarios. Arto. 7.- MIEMBROS FUNDADORES. Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. Arto. 8.- MIEMBROS ACTIVOS. Son miembros activos aquellos aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con los procedimientos vigentes. Arto. 9.- MIEMBROS HONORARIOS. Aquellas personas naturales que hayan prestado meritorios servicios a la Fundación, al sector religioso y a la nación, que sometido a consideración por la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros, ésta le dé su aprobación. Arto. 10.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro de la Fundación se requiere: a) Ser hombre o mujer que confiesan que Jesucristo es el Señor y Salvador y que desean encarnar el evangelio en el servicio de los jóvenes; b) Toda Persona con capacidad o don de servicio, dedicación al prójimo, dispuesto al sacrificio por los demás y no esperar recompensas, más que la satisfacción de agradar a Dios; c) mayor de edad, y en el pleno ejercicio de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, y de estar constituidas legalmente si fueren personas jurídicas, d) Ser de notoria y buena conducta general, e) Cumplir con los requisitos que establezcan los reglamentos, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva de la Fundación. Arto. 11.- REPRESENTACIÓN DEL MIEMBRO. Los miembros de la Fundación son las personas naturales y jurídicas debidamente constituidas, personificadas en sus representantes que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de la Fundación. Las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros de la Fundación se harán representar ante ésta última, en sus Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por cualquiera de sus miembros que tengan la representación legal de la sociedad, por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica asociada, a través de simple carta poder del representante acreditado ante la Fundación. Las personas naturales asociadas, podrán hacerse representar por Apoderados debidamente acreditados y reconocidos. Arto. 12.- ADMISIÓN. Para los efectos de admisión como miembro, el interesado llenará un formulario de solicitud, el que deberá ser presentado a la Junta Directiva de la Fundación, la que resolverá por mayoría absoluta de los directores asistentes su aceptación o rechazo. Arto. 13.- La calidad de miembro es intransferible. Arto. 14.- El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercitado por los miembros activos que estuvieren solventes en sus obligaciones y cumplimiento de normas establecidas por la Fundación. Arto. 15.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembros se pierde: a) Por la falta de interés en seguir con este Proyecto de Cristo; b) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas religiosas; c) Cuando se hubiese dictado por Juez Competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecte a la Fundación; d) Por renuncia; e) Por muerte del miembro individual. Arto. 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Asistir por si o por medio de representante debidamente

acreditado con voz y voto a las Asambleas Generales de miembros; b) Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Fundación; c) Elevar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativa o sugerencias ante la Junta Directiva, quien deberá comunicar a la mayor brevedad posible en igual forma lo resuelto al interesado; d) Disponer de los servicios de la Fundación; e) solicitar de la Fundación su intervención como amigable componedor; f) Requerir de la Fundación el apoyo necesario en sus gestiones ante organismos competentes relacionados con las actividades que se ejecutan y desarrollan en bienestar de la Juventud; g) Obtener credencial de afiliado, así como cartas de presentación para sus Directivos; h) Ejercer en general las demás facultades que le confieren estos estatutos y los reglamentos que se dicten; Arto.17.- **DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Miembros y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales que requiera su presencia. c) Suministrar los datos que les solicite la Fundación para fines estadísticos, de registro o estudios; e) Asumir por medio de su representantes, las comisiones encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y cumplirlas debidamente; d) Observar buena y notoria conducta; e) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; f) Propiciar el desarrollo de la Fundación, cooperando con ella y difundiendo los propósitos de su organización y funcionamiento. **CAPITULO CUARTO: Arto.18.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** El Gobierno y dirección de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General de Miembros; b) La Junta Directiva junto con su Director Nacional, quien es la máxima autoridad en receso de la Asamblea General; c) Comisiones Permanentes. - **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Arto.19.- **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General de Miembros es la autoridad suprema de la Fundación, integrada por todos los miembros fundadores, junto con su Director Nacional, miembros activos y miembros honorarios. Las resoluciones y acuerdos que emitan serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria. Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Elegir y/o remover a los miembros de la Junta Directiva, y a su Director Nacional; b) Aprobar, modificar o desaprobar los actos de administración de la Junta Directiva y el estado financiero anual; c) Conocer y resolver del presupuesto anual para el período inmediato y adoptando las medidas que estime pertinentes; d) Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos; e) Disponer de los bienes sociales de la Fundación; f) Decretar la disolución de la Fundación o su fusión o su separación con otras entidades de la misma naturaleza; g) Emitir acuerdos, resoluciones o declaraciones que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines; h) Otorgar la distinción de miembro honorario o Presidente Honorario de la Fundación; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y sus Estatutos. Arto.20.- **TIPOS DE SESIONES.** Las sesiones de la Asamblea General podrán ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. La primera deberá llevarse a efecto anualmente en el período comprendido entre el primero de Agosto hasta finales de Septiembre del mismo año. La segunda cuando lo convoque por derecho propio la Junta Directiva y cuando lo soliciten un número de miembros que representen al menos el 25% del total de miembros activos de la Fundación. Arto. 21.- **CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, deberán efectuarse con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá notificarse, por cualquier medio, ya sean orales o escritos, con recordatorios por circulares personales con veinticuatro horas de anticipación, correos electrónicos y cualquier otro medio de notificación existente. Arto. 22.- La agenda de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General se registrará expresamente por los puntos específicos que la motivan.- Arto. 23.- **PUNTOS A TRATAR EN AGENDAS.** En las sesiones ordinarias de la Asamblea General, la Agenda a seguir será: a) Lectura y Aprobación o desaprobar del acta anterior; b) Presentación del informe anual de la Junta Directiva, de los estados financieros de la Fundación y del anteproyecto de presupuesto para el período anual inmediato; c) Elección de los miembros de la Junta Directiva cuando compete. En este caso para cambiar al Director

Nacional, se requerirá que la moción sea acordada en consenso sin votos negativos; d) Presentación de mociones de los miembros, así como el conocimiento de cualquier apelación que se hubiere interpuesto en contra de resoluciones de la Junta Directiva Arto. 24.- **QUORUM.** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General es el correspondiente a la asistencia de miembros que junten la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los miembros. En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de miembros presentes lo que deberá indicarse en el documento de convocatoria, con el mínimo de cinco miembros presentes y sus decisiones serán legales con el voto de la mayoría reunida en dicha Sesión.- Arto. 25.- En las sesiones de la Asamblea General, ningún representante podrá representar a más de un miembro. Arto. 26.- **VOTACIÓN.** El voto es secreto, personal e indelegable.- Arto.27.- No tendrán voz ni voto en las sesiones de la Asamblea General, los miembros o representantes de miembros que estén incumpliendo sus obligaciones con la Fundación. Arto. 28.- Los miembros de la Junta Directiva están excluidos de votar cuando se trate de la aprobación de sus cartas, de sus gestiones administrativas o asuntos de su interés personal.- Arto. 29.- **ACTAS.** Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General se consignarán en acta con indicación del lugar, hora, día y fecha de celebración, puntos discutidos y aprobados y el nombre de los asistentes.- **CAPITULO SEXTO: (INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO, FUNCIONES, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO, COMISIONES PERMANENTES Y REPRESENTACIÓN LEGAL).** Arto. 30.- **INTEGRACIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por Seis personas, que fungirán todos como Directores, los que desempeñarán los cargos de: Director Nacional, Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, y Vocal. Los cargos de la Junta Directiva son adhonoren, de acuerdo con la constitución de la Fundación denominada La Vida Joven de Nicaragua con Cristo Desarrollo Comunal. Arto.31.- **PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO:** La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones de Dos años, y los miembros podrán ser reelectos en sus cargos las veces que la Asamblea General así lo determine. La vacante definitiva de un miembro de Junta Directiva se repondrá en la Asamblea inmediata que corresponda, entendiéndose que el Director Nacional es permanente en su cargo y solo por enfermedad, muerte, traslados, incapacidad, y por consenso es que podrá ser repuesto o sustituido, de acuerdo a lo que se indica en el arto. 40 que más adelante se definirá. Hay opción de elegir todo los cargos a la vez o bien solo la mitad. Arto. 32.- **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponde al Director Nacional, con facultades de Mandatario Generalísimo, sin perjuicio de las facultades propias del Presidente de la Junta Directiva, quien también es Apoderado Generalísimo; ambos deberán utilizarlo en consenso. Arto. 33.- **REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO.** Para ser electo Directivo de la Fundación se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de un miembro Jurídico debidamente constituido; b) No desempeñar ningún nombramiento o función pública salvo la de docente; c) Tener la libre disposición de trabajar ad honorem por la Fundación, constituyendo una falta grave recibir dinero por su trabajo como Directivo. Arto. 34.- **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Fundación y la dirección de la misma. Son funciones de la Junta Directiva: a) Cumplir los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y disposiciones que ella misma emita; b) Interpretar y resolver provisionalmente las dudas que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y reglamentos; c) Emitir los reglamentos necesarios; d) Designar representantes o delegados ante organismos estatales o privados; e) Nombrar las Comisiones especiales; f) Estudiar o resolver solicitudes de afiliación de miembros, lo mismo que el nombramiento de representantes y su calificación; g) Fijar cuotas ordinarias o extraordinarias; h) Cuantificar las remuneraciones de la Fundación por servicios que preste a sus miembros y público en general de acuerdo con la Ley; i) Llamar Asamblea General por medio de Secretaría; j) Resolver conflictos entre estos y terceros, a solicitud de las partes; k) Proponer, verificar la nueva composición de la Junta Directiva, sustituir cargos Directivos por cualquier causa, la renovación, elección o sustitución de dicha Junta se hará por acuerdos plenos a conveniencia de la Fundación; l) La Junta Directiva determinará la cuota mensual que dará cada miembro, lo mismo que el valor de la inscripción, ambas cuotas solo operaran si la

Fundación decide aplicarlas; m) Ejecutar todos aquellos actos no previstos, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Asamblea General.- Arto. 35.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatros encuentros al año y extraordinariamente cuando sea necesario los días que los miembros designen, por iniciativa del Presidente o de cinco de sus miembros.- Arto. 36.- La convocatoria para sesión de Junta Directiva se hará con cinco días de anticipación y por medio de esquelas que el secretario hará llegar a cada Directivo.- Arto. 37.- El quórum para sesión de Junta Directiva se completará con la presencia de cinco directivos. Arto. 38.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente en consenso con el Director Nacional. Arto. 39.- Las sesiones de la Junta Directiva se anotarán en actas, suscritas por el Presidente y el Secretario.- DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: Arto. 40.- FUNCIONES DEL DIRECTOR NACIONAL: El Director Nacional es el representante legal de la Fundación representará a ésta, tanto a nivel Nacional como Internacionalmente con facultades de Apoderado Generalísimo. El Director Nacional es nombrado en consenso por todos los miembros de la Fundación y el Director de Vida Joven Internacional Young Life, con sede en 420 North Cascade Ave, ciudad de Colorado Springs, Estado de Colorado, código Zip 80903, Estados Unidos de América. El Director Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar los planes, programas y presupuestos cada año para que sean aprobados por los miembros de la Fundación; b) Administrar de forma racional los recursos humanos, técnicos y financieros de la Fundación; c) Presentar los balances contables, estados de resultados a la Fundación para que sean sancionados por ésta e informar de conformidad con la Ley, a las instancias correspondientes del Estado; d) Evaluar e informar del desarrollo de los planes y programas de la Fundación, así como proponer cambios a la estructura Administrativa; e) Dirigir la Organización y Funcionamiento de las dependencias de la Fundación; f) Firmar los cheques y demás documentos de naturaleza similar; g) Administrar el patrimonio social de la Institución; h) Nombrar funcionarios o empleados administrativos necesarios, fijar su salario, determinar sus funciones y removerlos por causas justificadas; i) Apoyar el anteproyecto de informe anual para su envío a la Asamblea General; j) Presentar el anteproyecto de presupuesto para el período anual de inmediato; k) Autorizar al Presidente o al Secretario o a cualquier otro Director para suscribir contratos, convenios, acuerdos con personas e Instituciones para la mejor consecución de los fines de la Fundación. Arto. 41.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ejercer la representación de la Fundación Judicial y Extrajudicialmente, con las facultades de Apoderado Generalísimo; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo y Asamblea General; d) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo; e) Refrendar con sus firmas las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General; f) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 42.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación y firmar con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva, y Asamblea General, b) Hacer la convocatoria para sesiones de Junta Directiva, Asamblea General; c) Colaborar con el Presidente en la elaboración del Proyecto de informe anual para la Asamblea General. Arto. 43.- A falta del Secretario, el vocal hará sus veces, y en su defecto los miembros de la Junta Directiva según el orden de procedencia. Arto. 44.- FUNCIONES DEL TESORERO: a) Supervisar la contabilidad y registros financieros de la Fundación; b) Presentar a la Junta Directiva el borrador de anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos y vigilar su correcta aplicación una vez aprobada, c) Rendir informe mensual de relación de egresos e ingresos y estado general de cuentas de la Fundación; d) Elaborar el Estado anual general de ingresos y egresos y el balance general de cuentas de la Fundación para su debida consideración por los órganos competentes; Arto. 45.- A falta del Tesorero hará sus veces un vocal, y en defecto los miembros de la Junta Directiva, según el orden de procedencia. Arto. 46.- FUNCIONES DEL FISCAL: a) Inspeccionar los libros de contabilidad, documentos y valores de la Fundación; b) Intervenir en la formación y revisión de los Estados Financieros; c) Velar por el cumplimiento estricto de estatutos, reglamentos y resoluciones; d) Reportar cualquier anomalía que observe a la Junta Directiva para su correspondiente indagación y resultado.

Arto. 47.- FUNCIONES DEL VOCAL. Sustituir a cualquier directivo por ausencias temporales, quienes tendrán las mismas facultades que el cargo que sustituyan. Arto. 48.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Para el mejor funcionamiento, desarrollo de las actividades de la Fundación y dar participación activa a los miembros, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime convenientes para crear, organizar, comités de apoyo, de coordinación y club de jóvenes en Barrios y Comunidades, las que serán presididas por el Director Nacional o su representante. Su función consistirá en estudiar, proponer y colaborar como asesores técnicos de la Junta Directiva en todo aquello que se relacionen con las actividades de su ramo, de acuerdo al Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEPTIMO. Arto. 49.- PATRIMONIO. El Patrimonio de la Fundación esta compuesto por el monto de: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS, (C\$1, 500,000.00), suma de dinero que se mantiene, el que podría aumentar cuando se implemente y se cobre las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros de la Fundación, así como con Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos provenientes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; así como Cualquier otros ingresos obtenidos por la Fundación, por la vía lícita. CAPITULO OCTAVO: Arto. 50.- REFORMA DE ESTATUTOS. Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de la mayoría absoluta o sea la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto, según lo establecido en el arto.24 de los presentes Estatutos. Arto. 51.- VIGENCIA. Los presentes Estatutos empezarán a surtir sus efectos después de su aprobación por La Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Fundación y su Registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta, Diario Oficial". CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 52.- La Fundación se disolverá por: a) Disminución del número de miembros a menos del mínimo legal, b) Fusión con otras formas asociativas de la misma naturaleza, c) Extinción de su patrimonio; d) Cancelación de su Personería Jurídica por autoridad competente; e) Voluntad de la Asamblea General, Una vez disuelta pasará a ser Liquidada, por un Liquidador nombrado por consenso, quién tendrá las facultades de Liquidar, pagar y poner al día las cuentas pendientes de la Fundación, entregar títulos, documentos, recibos, y venta de bienes muebles, en caso existieran remanentes a favor de la Fundación, éstos deberán ser entregadas a Fundaciones Religiosas con las cuales haya tenido contacto directo la Fundación, la que deberá ser seleccionada por ellos en el acto mismo de su disolución, en caso de no ser aceptada por ésta dicho remanente, pasará al Estado de Nicaragua.- Arto. 53.- Acordada la Disolución, la Junta Directiva o en su defecto una Comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión liquidadora con atribuciones y plazo de ejercicio y si de la liquidación resultare remanente, lo donará a una Institución Cristo céntrico no gubernamental de Fomento a los Jóvenes. Arto. 54.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y el balance liquidatorio final, debidamente publicado en tres ocasiones y en días consecutivos en un periódico de la localidad o en defecto en uno de circulación nacional, se dará por terminada la existencia legal de la Fundación VIDA JOVEN. CAPITULO DÉCIMO: Arto. 55.- DISPOSICIONES GENERALES. El Director Nacional tiene que ser entrenado, supervisado por el Director Regional de "Young Life" (vida Joven) responsable para América Central, o por su representante. Entiéndase que Young Life es una organización no gubernamental, religiosa, sin fines de lucro, con sede antes indicada; (en 420 North Cascade Ave, ciudad de Colorado Springs, Estado de Colorado, código zip 80903, Estados Unidos de América), con la cual existe una relación de amistad y ayuda mutua entre "Young Life" y "Vida Joven de Nicaragua". Todas las cuestiones que se suscriben sobre la interpretación de los presentes Estatutos y cuantos asuntos se presenten que no estén previstos en los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva dentro del espíritu general de la Fundación y cuyos acuerdos tendrán el carácter de preceptos legales reglamentarios hasta las próximas sesiones de la Asamblea General en que ésta resolverá lo conveniente, y la resolución que sobre ella recaiga, formará jurisprudencia para la Fundación

Vida Joven. Arto. 56.- Las resoluciones de la Junta Directiva admitirán recurso de revisión ante la misma y de apelación ante la Asamblea General. Arto. 57.- CUERPO LEGAL SUPLETORIO. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverán de acuerdo a las leyes nicaragüenses vigentes, a los principios generales del derecho y a las normas de equidad y justicia. Continúa expresando el compareciente y dice: Que solicita a las Autoridades del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que habiendo cumplido con todos los requisitos de Ley exigidos por dicha Dirección, se proceda a aceptar la REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS, antes planteada y su Resolución de aprobación pueda publicarse en la Gaceta, Diario Oficial en su oportunidad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario advertí del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de esta Escritura, del objeto de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de la necesidad de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Yo el Notario, hago constar y doy fe que he tenido a la vista, extendido en correcta forma legal los documentos que me han sido presentados por las partes para otorgar la presente escritura. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes y encontrándola conforme la aprueban, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F), firma del señor James Shaffey Hornsby.- (f) ilegible.- Firma del señor Luis Amado Vilalgra Rodríguez.- (f) ilegible.- Firma del suscrito notario. Paso ante mí: del frente del folio número mil quinientos once al reverso del folio número mil quinientos diez y siete de mi protocolo número diez y seis que llevo en el corriente año, a solicitud del señor JAMES SHEFFEY HORNSBY, en representación de la FUNDACION LA VIDA JOVEN DE NICARAGUA CON CRISTO DESARROLLO COMUNAL, libro en siete hojas útiles este primer testimonio, las seis primeras hojas las sello y rubrico y la última la firmo, sello y rubrico, todo en la ciudad de Matagalpa a las diez de la mañana del diecinueve de noviembre del año dos mil diez. MSC. ANIBAL ANTONIO BALDIZON FLETES. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 1259 - M. 487491 - Valor C\$ 760.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE AYUDA MULTIPLE (A.A.M)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos veinte (4820), del folio número doscientos cincuenta y cinco al folio número doscientos sesenta y dos (255-262), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE AYUDA MULTIPLE" (A.A.M.). Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Seis (36), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA TERCERA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA MULTIPLE, A.A.M., los que forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DURACION, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 1: La Asociación es no partidista, sin fines de lucro; y de duración indefinida, sus fines y objetivos son los siguientes: a) Desarrollar programas de asistencia legal para las personas que sean víctimas de violencia pública o privada, a fin de que los afectados se les pueda restituir el derecho que haya sido violado o una justa indemnización en su caso, fomentar a

mejorar el medio de vida, conservación del medio ambiente, impulsar programas de atención médica, avivar capacitaciones de derecho de familia, leyes penales y constitución Política de Nicaragua, dirigida a los sectores más desprotegidos, b) Crear medios necesarios para que las personas de la tercera edad y los demás habitantes sepan donde acudir y que medios utilizan para la protección de su persona que se vea amenazada en sus derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad, c) Buscar con otros organismos similares o con las instituciones que el Estado haya creado, medios alternos para la solución pacífica de las controversias y así también las instituciones estatales con el fin de capacitar a nuestro personal. D) Fundar comisiones especiales como: 1) Comisión de Género, 2) Comisión penitenciaria, 3) Comisión de medio ambiente y forestal, 4) Comisión de educación intrafamiliar y de la salud, 5) Comisión de Resolución Alternativa y múltiple de conflictos de varos, e) Establecer programas para mejoras y construcciones de viviendas, f) Impulsar y ayudar en el desarrollo agropecuario, g) Construir un fondo de Fomento de ahorro y préstamos, h) Construir toda la infraestructura que fuere necesaria para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación.- CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACIÓN).- ARTICULO 2.- La Asociación se denominará "ASOCIACION DE AYUDA MULTIPLE, la que podrá abreviarse con sus siglas A.A.M. nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO). ARTICULO 3: El domicilio de esta Asociación es la Ciudad de Boaco, en el departamento de Boaco, pudiendo establecer Filiars, oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- CAPITULO CUARTO. - ARTICULO 4.- La Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.- CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 5: CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos todas aquellas personas que estén de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación, además deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA): La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- ARTICULO 12.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 13: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación. ARTICULO 14.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos

y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20: El Órgano Ejecutivo de la Asociación, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6) Un Vocal: que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 24: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero de la Asociación. ARTICULO 25: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 26: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.- ARTICULO 29: Son Funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación,

procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- ARTICULO 30.- Son Funciones del Vocal: 1) Sustituir de manera rotativa a los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 31: La Asociación es un proyecto social, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean éstas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2.000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. ARTICULO 32: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 35.- La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 36- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados, o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. Artículo 37.- La "Asociación, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones políticas, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 39: En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, la Notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Gioconda Varela.- (f) M SerranoO.- Notaria Pública. -- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CINCUENTA Y NUEVE AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD

DEMOYRA DEL SOCORRO FLORES MONTOYALIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE LUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14861 - M 4922499 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 030213
Consistente en la silueta de un camello en color negro sobre un fondo claro.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR, TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO HÚMEDO (SNUS), CIGARROS, PUROS, PURITOS, CIGARRILLOS, SUSTANCIAS PARA FUMAR VENDIDAS SEPARADAMENTE O MEZCLADAS CON TABACO, TODAS SIN FINES MEDICINALES O CURATIVOS, RAPÉ [TABACO EN POLVO] ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34, PAPEL PARA CIGARROS, TUBOS PARA CIGARROS Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001837, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14862 - M 4922498 - Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JAPAN TOBACCO INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMEL
CAMEL

Descripción y Clasificación de Viena: 270517
Consistente en la denominación "CAMEL" escrita en letras mayúsculas características de color negro, sobre un fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, YA SEA MANUFACTURADO O SIN MANUFACTURAR, TABACO PARA FUMAR, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA ENROLLAR A MANO, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO HÚMEDO (SNUS), CIGARROS, PUROS, PURITOS, CIGARRILLOS, SUSTANCIAS PARA FUMAR VENDIDAS SEPARADAMENTE O MEZCLADAS CON TABACO, TODAS SIN FINES MEDICINALES O CURATIVOS, RAPÉ [TABACO EN POLVO] ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUIDOS EN LA CLASE 34, PAPEL PARA CIGARROS, TUBOS PARA CIGARROS Y CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001838, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14863 - M 4922497 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de INSIZE CO., LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSIZE
←INSIZE→

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 241503
Consistente en la palabra INSIZE en mayúscula en negro y gruesa, uno poco inclinada hacia la derecha. Al principio de la palabra se aprecia una flecha apuntando hacia la izquierda y al final de la palabra se aprecia otra flecha apuntando hacia la derecha. Todo en color negro.

Para proteger:

Clase: 9

MEDIDAS; NONIUS (VERNIERS); CALIBRES; MICRÓMETROS; INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS PARA PRUEBA DE MATERIALES; MICROSCOPIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS TOPOGRÁFICOS; PALMERS; CALIBRADORES; APARATOS PARA MEDICIONES DE PRECISIÓN; COMPASES [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; TELÉMETROS; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; APARATOS Y MÁQUINAS DE SONDEO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; CALIBRES DE ROSCADO; GÁLIBOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; ANILLOS CALIBRADORES; CADENAS DE AGRIMENSURA O TOPOGRAFÍA; REGLA DE CALIBRAR; METROS O MEDIDAS DE COSTURERAS; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DEL CUERO; REGLAS DE CARPINTERO [REGLAS DE CORREDERA]; METROS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELES; GRAMILES [EBANISTERÍA].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002045, trece de julio, del año dos mil diez. Managua, diez de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15088 - M 0136712 - Valor C\$ 870.00

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nefrotrans[®]

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260118
La marca consiste en la palabra "Nefrotrans" escrita con letras de caracteres gruesos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre fondo de color blanco. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS - FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN EL TRATAMIENTO DE LA ACIDOSIS METABÓLICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002658, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

La marca consistente en la palabra "FerMed" escrita con letras de caracteres gruesos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un fondo de color blanco. En la escritura de la palabra lleva la letra M en mayúscula, Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior, ambos de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO INTRA VENOSO DE DEFICIENCIA DE HIERRO EN PACIENTES QUE NO TOLERAN LA TERAPIA CON HIERRO POR VIA ORAL O CUANDO LA TERAPIA CON HIERRO VIA ORAL NO ES EFICAZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002877, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15089 - M 5125249 - Valor C\$ 435.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de JOMOO GROUP CO., LTD., de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 2803

Consistente en la denominación "JOMOO", escrita en letras características, seguidas de dos caracteres chinos.

Para proteger:

Clase: 11

LÁMPARAS; LÁMPARAS PARA SOLDAR; ENCENDEDORES DE GAS; CALENTADORES DE AGUA; REFRIGERADORES; APARATOS PARA ENFRIAR EL AIRE; APARATOS E INSTALACIONES DE SECADO; INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA; HIDRANTES [TOMA DE AGUA]; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN (AGUA CALIENTE); TANQUES O DEPÓSITOS PARA AGUA A PRESIÓN; FUENTES DE ORNATO; EQUIPAMIENTO PARA BAÑOS; DUCHAS [REGADERAS]; TAZAS DE RETRETES [W.C.]; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; INSTALACIONES DE DESCARGA DE AGUA; APARATOS PARA SECAR LAS MANOS PARA SANITARIOS; INSTALACIONES PARA LA PURIFICACIÓN DEL AGUA; RADIADORES [CALEFACCIÓN].

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002349, cinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15000 - M 5125250 - Valor C\$ 435.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de CHINA RESOURCES SNOW BREWERY (LIAO NING) COMPANY LIMITED, de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 2803

Consistente en dos caracteres chinos que constituyen la transliteración de la palabra "XUEHUA", que no tiene ningún significado en chino.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002347, cinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15091 - M 01356002 - Valor C\$ 1,740.00

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260118

La marca consiste en la palabra "Nefrocarnit" escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un fondo de color blanco. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS - FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO POR DEFICIENCIA DE CARNITINA EN PACIENTES CON DIÁLISIS, RELACIONADA CON DESORDEN DE CARNITINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002662, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

La marca consiste en la palabra compuesta "Calciumacetat-Nefro" separada por un guión. La palabra está escrita con letras de caracteres finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un fondo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS - FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA, REDUCTOR DE LOS NIVELES DE ABSORCIÓN DE FOSFATO Y AGLUTINANTES DE FOSFATO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002659, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Anti-Kalium Na



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

La marca consiste en la palabra compuesta "Anti-Kalium Na" separada la primera por un guiñ y la segunda por un espacio.

La palabra está escrita con letras de caracteres finos, impresas en negro, de tamaño uniforme, sobre fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS - FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO DE CONCENTRACIÓN DE POTASIO ELEVADA EN EL PLASMA SANGUÍNEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002660, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Licda. Martha Lorena Chavarría Rivas, Apoderado de Sociedad MEDICE Arzneimittel Putter GamH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

La marca consiste en la palabra "Dorithricin" escrita con letras características finos, impresas en color negro, de tamaño uniforme, sobre un fondo de color blanco. Se observa al final de la palabra al margen superior derecho, un círculo con la letra "R" mayúscula en su interior.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS QUÍMICOS - FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS EN GENERAL, PARA USO HUMANO, CONSISTENTES EN: TRATAMIENTO DE DOLOR E INFLAMACIÓN DE GARGANTA, DOLOR AL TRAGAR, LARINGITIS, FARINGITIS, INFLAMACIÓN DE LA MUCOSA ORAL Y GINGIVITIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002661, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15103 - M 5125247 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de Toagosei Co., Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020117

Consiste en el diseño de un hombre, sentado, vestido de obrero con un casco

sobre la cabeza, las manos sobre la nuca y las piernas abiertas.

Para proteger:

Clase: 1

ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL.

Clase: 16

ADHESIVOS [PEGAMENTOS] PARA USO DE PAPELERÍA O PARA USODOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002323, tres de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15681 - M 2638068 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICE BALL



Descripción y Clasificación de Viena: 260310 y 260120

Consta de un cuadrado color blanco, el cual tiene en su interior una esfera rodeada de cuatro triángulos alargados de color negro; figura que en su conjunto es semejante a una rosa de los vientos de 4 puntos y que está en lugar de una letra "X" grande; la cual superior y la "BALL" en su parte inferior, interpretándose como "ICE BALL" utilizando para esto la figura anteriormente descrita.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002167, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15682 - M 2638060 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de CLK INTERNATIONAL CORP., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TALUCCI LINGERIE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270511

Se trata de un diseño que se lee la palabra TALUCCI en letras color negras, cursivas y grafía especial. Debajo de ella se observa una línea horizontal color negra. Debajo de esta línea se lee la palabra LINGERIE en letras mayúsculas, color negras y grafía especial.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, SOMBRERERÍA Y CALZADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001778, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15688 - M 2638069 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro ICE XPRESS, Consta de un rectángulo con fondo de rayas color gris claro muy finas, el cual tiene en la parte superior derecha un rectángulo color gris oscuro con un tono aún más oscuro en sus bordes, el cual está abierto en su mitad formando un ángulo que asemeja un techo con borde blanco. En el centro del diseño se lee la leyenda "MARLBORO" en letras negras. Debajo de esta se lee la leyenda ICE XPRESS en color gris claro, palabras separadas por una franja que incluye la letra "X"; en la parte inferior del rectángulo se lee la leyenda "20 ICE SENSATION CIGARETTES", en color gris oscuro, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-001639, a favor de: PHILIP MORRIS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010091335, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15689 - M 2553245 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 42 Internacional, Exp. 2009-002081, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091360, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 204, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15690 - M 2553242 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ni-FU Ni-FA Parrilla Argentina, Consiste en la expresión NI-FUNI-FA PARRILLA ARGENTINA en letra de molde blanca con un fondo color café, se aprecia el rostro de dos hombres, uno en cada extremo con sombrero celeste, bigote y un pañuelo amarrado al cuello color rojo, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-001366, a favor de: ROQUE MANUEL GARCÍA, de Costa Rica, bajo el No. 2010091397, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 239, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15691 - M 2553244 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-002080, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091249, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 104, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de agosto, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15692 - M 2553243 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-002079, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091124, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 230, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15693 - M 2553240 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-002078, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091123, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15694 - M 2553248 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BLACKBERRY APP WORLD, clase: 45 Internacional, Exp. 2009-002082, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 2010091338, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 184, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15695 - M 317164 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-011-2010
Número de Expediente: 2010-0000092

Tipo: ARTÍSTICA

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 11

Fecha de Presentado: 17 de agosto, del 2010

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| A nombre de | Particularidad |
| Antonio Aragón Renuncio | Titular Derechos Patrimoniales |
| Antonio Aragón Renuncio | Solicitante |

Descripción:

La obra consiste en Recopilación de Fotografías tomadas por el Autor, la que consta de 4,750 Fotografías presentadas en un DVD, las cuales fueron realizadas durante los años comprendidos de 2004-2010.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de septiembre del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15697 - M 1100633 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE CONSUMO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERCOLESTEROLEMIA PRIMARIA O DISLIPIDEMIA MIXATA COMO COADYUVANTE DE UNA DIETA CUANDO RESULTA INSUFICIENTE LA RESPUESTA A LA DIETA Y A OTROS TRATAMIENTOS NO FARMACOLÓGICOS, HIPERCOLESTEROLEMIA FAMILIAR HOMOCIGOTA COMO COADYUVANTE DE UNA DIETA Y DE OTROS TRATAMIENTOS HIPOLIPEMIANTE O SI TALES TRATAMIENTOS SON INADECUADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002556, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15698 - M 1100634 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CORDES CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INMARQ

Para proteger:

Clase: 10

SISTEMAS DE ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA COMPUESTOS POR GENERADOR Y CATÉTERES DE ABLACIÓN POR RADIOFRECUENCIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002813, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15699 - M 1100635 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de GRACO CHILDREN'S PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITELITERIDER

Para proteger:

Clase: 12

COCHES PARA NIÑOS PEQUEÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002734, siete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15700 - M 1100636 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MACROCYN G

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICÉMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES,

ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMINTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS, ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRALES Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIÉPILÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002555, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15701 - M 1100637 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRISYL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002240, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15702 - M 1100638 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INVOCANA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002241, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15703 - M 1100640 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLISYL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002242, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15704 - M 1100641 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLBINDA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS HUMANAS, A SABER: ANTICUERPO MONOCLONAL PARA TRATAR EL CÁNCER, ENFERMEDAD DE CASTLEMAN, MIELOMA MÚLTIPLE, CÁNCER DE PRÓSTATA Y CÁNCER DE OVARIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002244, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15705 - M 1100642 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ODLEAN

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTA DE NEGOCIOS PROVEÍDOS PARA PROFESIONALES DEL CUIDADO VISUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002554, veinte de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15706 - M 1100643 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELECTROSONIC

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002474, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15707 - M 1100644 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GPLUS

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002480, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15708 - M 1100645 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEDD IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENERAL PLUS

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002477, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15709 - M 1100646 - Valor C\$ 95.00

DR. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SEED IBRAHIN MANSOUR HAMMAD, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HUMMER

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002483, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15710 - M 317141 - Valor C\$ 95.00

Lic. Gabriel Francisco Chavarría Rodríguez, Apoderado de Corporación Energía, S.A. (NRG, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

FRANCECA ROMANA DIANA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BISUTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000127, veinte de enero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15711 - M 1100647 - Valor C\$ 145.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Ferrosan Medical Devices A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERROSAN MEDICAL DEVICES

Para proteger:

Clase: 5

PREPARADOS FARMACÉUTICOS; PREPARADOS SANITARIOS PARA FINES MÉDICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL DE RELLENO DE DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; VENDAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, TELAS PARA CIRUGÍA (TEJIDOS), VENDAS Y GASAS; ANTISÉPTICO, ALGODÓN ASÉPTICO Y ABSORBENTE; ALGODÓN PARA FINES MÉDICOS; VENDAS Y GASAS PARA VENDAJES; ESPONJAS ABSORBENTES DE GELATINA, TAMPONES, POLVOS, PASTAS Y LÍQUIDOS DE EFECTO HOMEOSTÁTICO, INCLUYENDO AQUELLOS PARA USO QUIRÚRGICO Y DENTAL; ADHESIVOS BIOLÓGICOS PARA USO QUIRÚRGICO Y CLÍNICO; COMPUESTOS DE TEJIDOS BIOLÓGICOS PARA USO EN LA RESTAURACIÓN DE TEJIDOS DEFECTUOSOS EN HUMANOS; HEMOSTÁTICOS BIO-ABSORBENTES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO COMO HOMEOSTÁTICOS TÓPICOS PARA EL CONTROL DE HEMORRAGIAS QUIRÚRGICAS, PARA EL TRATAMIENTO DE COMPLICACIONES HEMORRÁGICAS, HERIDAS POR TRAUMA Y QUEMADURAS Y PARA

EFECTUAR REPARACIONES Y MEJORAS EN LA REPARACIÓN DE TEJIDO; PREPARACIONES HOMEOSTÁTICAS EN LÍQUIDO Y EN PASTA; ROPA INTERIOR ABSORBENTE PARA INCONTINENTES; LÁPICES HEMOSTÁTICOS, CINTAS ADHESIVAS PARA USO MÉDICO, COMPRESAS Y APÓSITOS ABSORBENTES, CATAPLASMAS Y EMLASTOS ABSORBENTES, GOMA PARA USO MÉDICO, COMPRESAS Y YESOS PARA USO MÉDICO, IMPLANTES QUIRÚRGICOS (TEJIDOS VIVOS), PREPARACIONES NATUROPÁTICAS, INCLUYENDO PREPARACIONES NATUROPÁTICAS EN BASE A INGREDIENTES ACTIVOS DE PLANTAS Y/O ANIMALES, INCLUYENDO CRUSTÁCEOS, HIERBAS, ALGAS Y ALGAS MARINAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO, TAMBIÉN EN LÍQUIDO, INCLUYENDO SUPLEMENTOS DIETÉTICOS EN BASE A INGREDIENTES DE PLANTAS Y/O ANIMALES, INCLUYENDO CRUSTÁCEOS, ALGAS Y ALGAS MARINAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS Y MINERALES; PREPARACIONES GASTROINTESTINALES; AEROSOL NASALES Y GOTAS NASALES, INCLUYENDO AEROSOL Y GOTAS COMO PREPARACIONES MÉDICAS CONTRA RESFRÍOS Y GOTAS COMO DESINFECTANTES; ANALGÉSICOS, SERVILLETAS IMPREGNADAS CON CREMAS FARMACÉUTICAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIALES PARA SUTURAS; ESPONJAS Y TAMPONES QUIRÚRGICOS; HILO QUIRÚRGICO; COMPRESAS PARA CIRUGÍA; ESPONJAS QUIRÚRGICAS ABSORBENTES Y HOMEOSTÁTICAS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO; BANDAS ELÁSTICAS Y DE SOPORTE; BRAGUEROS; GRAMPAS QUIRÚRGICAS; CATÉTERES, CÁNULAS, JERINGAS, INHALADORES, DISPENSADORES DE AEROSOL PARA USO MÉDICO, CUCHARILLAS PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS, SÁBANAS Y COBIJAS QUIRÚRGICAS ESTÉRILES; DILATADORES (QUIRÚRGICOS), SONDAS PARA USO MÉDICO, IMPLANTES QUIRÚRGICOS (MATERIAL SINTÉTICO) CON EFECTOS HOMEOSTÁTICO. ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, INYECTORES PARA USO MÉDICOS, AEROSOL MÉDICOS PARA LA GARGANTA Y NARIZ, CONTENEDORES ESPECIALES PARA DESECHOS MÉDICOS, RECEPTÁCULOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, CONTENEDORES PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO MEZCLA Y PREPARACIÓN DE HOMEOSTATOS; INSUFLADORES TUBOS DE DRENAJE DE USO MÉDICO, MASCARILLAS PARA USO MÉDICO Y DEL PERSONAL, ALMOHADONES PARA USO MÉDICO, TIJERAS PARA CIRUGÍA, ESCALPELOS, MEDIAS PARA USO MÉDICO, AGUJAS PARA SUTURAS, HOMEOSTATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002173, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15712 - M 1100648 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BEN 10 ULTIMATE ALIEN

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR Y LIMPIAR, QUITAMANCHAS, CERAS Y PULIDORES, SUAVIZANTE DE TELA, JABONES, ACEITES DE BAÑO, BAÑO DE BURBUJAS; ESPUMA DE BAÑO, GEL Y TALCO; LOCIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, LIMPIADORES DE LA PIEL, COSMÉTICOS, FILTRO SOLAR, BRONCEADORES, LOCIONES Y

CREMAS PARA LA PIEL, ACEITES; MAQUILLAJE, VANIDADES, BASES DE MAQUILLAJE, DESMAQUILLADORES; ESMALTE DE UÑAS; QUITA ESMALTE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; COLONIA; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR, BRILLO DE UÑAS, CHAMPÚ, LOCIONES CAPILARES, ENJUAGUES PARA EL CABELLO, CREMA PARA EL CABELLO, TALCO CORPORAL, TALCO PARA LOS PIES, TALCO NO MEDICADO, PASTA DENTAL, POLVO DENTAL, GEL DENTAL, ENJUAGUE BUCAL, DENTÍFRICOS; VASELINA, HIDRATANTE PARA LABIOS, CREMA PARA LABIOS Y BÁLSAMOS PARA LABIOS; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LÓCIÓN COSMÉTICA.

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; SERIES DE CASETES DE VIDEO PREGRABADOS OFRECIENDO HISTORIETAS; SERIES DE CASETES DE AUDIO PREGRABADOS Y DISCOS COMPACTOS OFRECIENDO BANDAS SONORAS, MÚSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR SONIDO E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, MARCOS Y ESTUCHES DE LOS MISMOS; TONOS DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROVEÍDOS A TRAVÉS DE VIDEO A LA CARTA; RADIOS, TELÉFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, TUBOS DE TUBOS DE BUCEO, MÁSCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CÁMARAS, PELÍCULA, LINTERNAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, CASETES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEO, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROLES REMOTO PORTÁTILES DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE JUEGO DE VIDEO, CASETES DE CINTAS DE JUEGO DE VIDEO), MAGNETOS PIZARRAS MAGNÉTICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

Clase: 14

ALFILERES DECORATIVOS, ADORNOS DE PLATA, ADORNOS PERSONALES HECHOS DE JOYERÍA, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA ZAPATOS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA SOMBREROS, COLLARES, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, BROCHES, AJORCAS PARA EL TOBILLO, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS, TEMPORIZADORES Y PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA RELOJES PULSERA Y DE PARED, CORREA PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES, LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DECORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, AMULETOS O DIJES, ALFILERES PARA SOLAPA Y JOYERÍA PARA TRAJES.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS Y PRODUCTOS DE PAPEL A SABER: LIBROS OFRECIENDO PERSONAJES ANIMADOS, AVENTURA DE ACCIÓN, CRÓNICAS DE COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS CÓMICOS, LIBROS PARA NIÑOS, REVISTAS OFRECIENDO PERSONAJES ANIMADOS, AVENTURA DE ACCIÓN, CRÓNICAS DE COMEDIA Y/O DRAMA, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE ACTIVIDAD PARA NIÑOS; ETIQUETAS ADHESIVAS Y ÁLBUMES DE ETIQUETAS ADHESIVAS;

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO O DE PAPELERÍA, PAPEL PARA ESCRIBIR, SOBRES, CUADERNOS, DIARIOS, TARJETAS PARA NOTAS, TARJETAS DE FELICITACIÓN; TARJETAS DE COLECCIÓN, LITOGRAFÍAS Y CELDAS DE ANIMACIÓN; LAPICEROS, LÁPICES, ESTUCHES DE LOS MISMOS, BORRADORES, CRAYONES, MARCADORES, LÁPICES DE COLORES, ESTUCHES PARA PUNTAZ, TIZA Y PIZARRA PARA TIZAS; CALCOMANÍAS, CALCOMANÍAS TÉRMICAS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS CON MARCO Y/O SIN MARCO; PORTADAS DE LIBROS, SEÑALADORES PARA LIBRO, CALENDARIOS, PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; RECORDATORIOS DE PAPEL PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS - A SABER: SERVILLETAS DE PAPEL, TAPETES DECORATIVOS DE PAPEL, INDIVIDUALES DE PAPEL, PAPEL CREPÉ, SOMBREROS DE PAPEL, INVITACIONES, MANTELES DE PAPEL PARA MESA, DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; CALCOMANÍAS IMPRESAS PARA BORDADOS O DECORACIONES DE TELA; PATRONES IMPRESOS PARA TRAJES, PIYAMAS, SUDADERAS Y CAMISetas; TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A SERIES ANIMADAS Y/O LOS PERSONAJES CONTENIDOS ALLÍ, Y TODOS LOS PRODUCTOS INCLUIDOS.

Clase: 18

BAÚLES, MALETAS Y BOLSOS PARA VIAJAR; PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, A SABER: BOLSOS PARA ATLETAS O DEPORTISTAS, CARGADORES PARA BEBÉS EN FORMA DE MOCHILAS, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSOS PARA PAÑALES, BOLSOS DE LONA, BOLSOS PARA EL GIMNASIO, BOLSOS DEPORTIVOS, MOCHILAS Y CANGUROS PARA LLEVAR BEBÉS, MOCHILAS, BOLSOS PARA LA ESCUELA, BOLSONES, RIÑONERAS, MOCHILAS, BOLSOS PARA COMPRAS, CARTERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA COLGARSE EN EL HOMBRO, BOLSOS PARA COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS, MALETINES, MALETINES TIPO PORTAFOLIO, BILLETERAS, BILLETERAS CON LLAVERO, CARTERAS CON PORTA MONEDAS, A SABER: MONEDEROS, CARTERAS CON PORTA TARJETAS DE CRÉDITO, CARTERAS CON PORTA PASAPORTE; PARAGUAS, SOMBRILLAS, PEQUEÑOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y CUERO, A SABER: CARTERAS CON PORTA TARJETAS DE CRÉDITO, NECESERES VENDIDOS VACÍOS Y BASTONES.

Clase: 20

MUEBLES, A SABER: ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, ESPEJOS Y MARCOS PARA FOTOS; ALMOHADAS, ALMOHADONES, BOLSAS PARA DORMIR, FIGURITAS, ESCULTURAS, ESTATUAS, ESTATUILLAS, PORTA PLACAS DE PLÁSTICO NOVEDOSO, BABEROS PLÁSTICOS, DECORACIONES PLÁSTICAS PARA PASTELES, LLAVEROS NO METÁLICOS NI DE CUERO, ALMOHADILLAS PARA SILLAS, SUJETA BILLETES NO METÁLICOS, CORCHOS PARA BOTELLAS, PAJILLAS, ASIENTOS ELEVADOS, ANDADORES PARA BEBÉS, CUNAS PORTÁTILES PARA RECIÉN NACIDOS, SILLAS ALTAS, ABANICOS PORTÁTILES, MÓVILES DECORATIVOS, DECORACIONES DE PARED DE ESCULTURAS SUAVES.

Clase: 21

RECIPIENTES Y UTENSILIOS PARA LA COCINA Y EL HOGAR; PEINES, CEPILLOS, A SABER: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DENTALES, CEPILLOS PARA ROPA, ESPONJAS, ARTÍCULOS PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA, ESCOBAS, PALAS, TRAPOS DE SACUDIR, TRAPOS PARA LA LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, PALANGANAS PARA LAVAR, JAULAS PARA MASCOTAS, CAJAS DE ARENA Y BANDEJA HIGIÉNICA PARA MASCOTAS, CAMPANITAS DE VIENTO, FLOREROS, REGADERAS; MACETAS, CALZADOR, ABRE BOTELLAS, CUENCOS, TAZAS, TAZONES, CUENCOS CON TAPAS, VASOS, PIMENTEROS Y SALEROS, BOTES, APOYA CUCHARAS, SALVAMANTELES, POSAVASOS, BANDEJAS, DISPENSADORES DE SERVILLETAS, CUCHARAS PARA SERVIR, HIELERAS, RECIPIENTES DE BEBIDAS Y AGUA, BALDES, CUBITERA, BANDEJA PARA HACER HIELO, PORTA BOTELLAS,

RECIPIENTES AISLANTES Y BOTTELLAS, VASOS DE PLÁSTICO Y DE PAPEL, PLATOS, CUENCOS, BOTES PARA GALLETAS, MACETAS, VASOS PARA BEBÉS, ALCANCIAS NO DE METAL; ARTÍCULOS DECORATIVOS Y TRABAJOS DE ARTE HECHOS DE CRISTAL, VAJILLA DE BARRO O PORCELANA, LETREROS DE CRISTAL O PORCELANA, POMOS DE PORCELANA, MANIJAS, MANIJAS Y GANCHOS PARA GAVETA; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS PARA ROPA Y CEPILLOS PARA ZAPATO; VASO, PRODUCTOS DE CERÁMICA Y VAJILLA DE BARRO, A SABER: CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, TAZONES PARA CAFÉ, TAZONES, JARRAS, CUENCOS, PLATOS, POSAVASOS, TAZAS PARA EL CAFÉ Y VASOS; CONJUNTOS DE PEQUEÑAS TAZAS QUE CONSISTEN DE TAZAS Y PLATILLOS, CONJUNTOS DE JARRITA PARA CREMA Y AZÚCAR; VASOS PARA BEBÉS; JARRAS PARA GALLETAS; FIGURITAS DE CERÁMICA, CRISTAL Y CHINA; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS NI DE METALES PRECIOSOS; PAPELERA; CUBITERAS; BALDES DE PLÁSTICO; ESTANTERÍA ACONDICIONADA PARA LA DUCHA; FRASCOS PARA EL TÉ; MOLDES PARA PASTELES, ESPÁTULAS PARA USO DOMÉSTICO, Y PALAS PARA QUEQUES, CANTIMPLORAS; CUBITERAS PARA CHAMPAÑA; POSAVASOS PLÁSTICOS, COCTELERAS; RECIPIENTES TÉRMICOS AISLANTES PARA COMIDA Y BEBIDAS; CORTADORES DE GALLETAS, SACACORCHOS, PORTADORES DE MAZORCA DE MAÍZ; BOTTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA VENDIDAS VACÍAS; TERMOS; LICORERAS, CANTIMPLORAS; GUANTES PARA JARDINERÍA, GUANTES DE HULE PARA USO DOMÉSTICO; VAJILLA; A SABER: PLATOS DE PAPEL Y VASOS DE PAPEL; UTENSILIOS PARA LA COCINA, A SABER: RODILLOS DE COCINA, ESPÁTULAS, BATIDORES MANUALES, Y RECIPIENTES PARA LA COCINA, RECIPIENTES PARA EL JABÓN, RECIPIENTES PARA COMIDA CASERA Y LONCHERAS; VASOS Y PLATOS PLÁSTICOS.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, A SABER: MANTELES, TOALLAS, SALVAMANTELES, AGARRADORES PARA RECIPIENTES CALIENTES, BANDERINES DE TELA, CORTINAS DE BAÑO, TOALLITAS PARA ASEARSE, ROPAS DE CAMA, COBIJAS, MOSQUITEROS PARA CAMAS, PROTECTORES PARA COLCHÓN, SÁBANAS, CUBRECAMAS, FUNDAS, EDREDONES, FUNDAS PARA EDREDONES, FUNDAS PARA COLCHÓN, CUBRECAMA CON VUELOS PARA EL POLVO, FUNDAS DE ALMOHADAS, TEXTILES PARA COCINA, SERVILLETAS DE TELA, PAÑOS DE COCINA, TOALLAS PARA LA COCINA, GUANTES PARA EL HORNO, GUANTE PARA LAVAR, PAÑUELOS Y EDREDONES.

Clase: 25

ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS - A SABER: CAMISAS, CAMISetas, SUDADERAS, TRAJES PARA CORRER, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, CAMISA SIN MANGAS, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA BEBÉ, FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, LIGAS O TIRANTES, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, GABARDINA IMPERMEABLE, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA DE DORMIR, PIYAMAS, LENCERÍA, ROPA ÍNTIMA, BOTAS, ZAPATOS, ZAPATOS DE LONA, SANDALIAS, ZAPATITOS PEQUEÑOS PARA BEBÉS, CALCETINES TEJIDOS, ROPA PARA NADAR Y MÁSCARAS Y TRAJES PARA HALLOWEEN Y ANTIFACES VENDIDOS CON RESPECTO A ESO.

Clase: 28

JUGUETES Y PRODUCTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO JUEGOS Y JUGUETES, A SABER: PERSONAJES DE ACCIÓN Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, JUGUETES DE PELUCHE, GLOBOS, JUGUETES DE BAÑERA, COCHES O VEHÍCULOS DE JUGUETE, EQUIPO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA JUEGOS DE NAIPES, VEHÍCULOS DE JUGUETES, MUÑECAS, DISCOS VOLADORES, UNIDAD DE JUEGO ELECTRÓNICO PORTÁTIL, EQUIPO DE JUEGO VENDIDO COMO UNA UNIDAD PARA UN JUEGO DE MESA, UN JUEGO QUE SE

MANIPULA MANUALMENTE, UN JUEGO DE SALÓN Y UN JUEGO DE TIRO AL BLANCO DE TIPO ACCIÓN, MÁQUINAS DE JUEGO CON SALIDA DE VIDEO INDEPENDIENTE, ROMPECABEZAS Y ROMPECABEZAS CON PIEZAS QUE NECESITAN SER MONTADAS O CONFIGURADAS MANUALMENTE, MÁSCARAS DE PAPEL, PATINETAS, PATINES DE HIELO, JUGUETES QUE LANZAN CHORRO DE AGUA, PELOTAS, A SABER: PELOTAS PARA CAMPO DE JUEGOS, BALONES DE FÚTBOL, PELOTAS DE BÉISBOL, BALONES DE BALONCESTO, GUANTES DE BÉISBOL, FLOTADORES PARA NADAR PARA USO RECREACIONAL, DISPOSITIVOS DE TABLA DE FLOTACIÓN PARA MOVER LAS PIERNAS PARA USO RECREACIONAL, TABLAS DE SURF, TABLAS PARA NADAR PARA USO RECREACIONAL, ALETAS PARA NADAR, ARTÍCULOS DE JUGUETE PARA HORNEAR Y ARTÍCULOS DE JUGUETE PARA COCINAR, BANCOS DE JUGUETE Y ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, TODO LO ANTERIOR RELACIONADO A UNA SERIE ANIMADA Y/ PERSONAJES CONTENIDOS ALLÍ.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, EXCLUYENDO HELADO, SORBETE DE LECHE Y YOGURT HELADO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; FRUTAS EN CONSERVA.

Clase: 30

COMIDAS Y BEBIDAS, A SABER: CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES QUE SE DERIVAN DE COMIDA EN BARRA LISTA PARA COMER, CEREALES BASADO EN BOTANAS, GALLETAS SALADAS EN FORMA DE LAZO, TORTAS, GALLETAS DULCES, PASTELES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CAMELOS, GOMA DE MASCAR, HELADO, HELADOS SABORIZADOS; DECORACIONES DE CAMELOS PARA TORTAS.

Clase: 32

JUGO DE LEGUMBRES PARA BEBIDAS; POLVO DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTAS; SIROPE DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTA; JUGO DE FRUTA CONCENTRADO; LIMONADAS Y SIROPE PARA HACER LIMONADA, SIROPE DE COLA PARA HACER GASEOSAS; POLVOS Y PASTILLAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS EFERVESCENTES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER: GASEOSAS, NÉCTARES DE FRUTA, JUGOS DE FRUTA, BEBIDAS DE FRUTA, GASEOSAS CON SABOR A FRUTA, PONCHE DE FRUTAS, AGUA DE SELTZ, AGUA MINERAL Y AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; JUGOS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; SIROPES, POLVOS, CRISTALES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS; BEBIDAS DEPORTIVAS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA E INALÁMBRICO; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA E INALÁMBRICOS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PROGRAMAS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA E INALÁMBRICO; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, CASSETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODOS LOS OTROS TIPOS DE MEDIO DE SOPORTE DE DATOS; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA E INALÁMBRICAS (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO EN LÍNEA A UN SITIO WEB EN LÍNEA DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS,

PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002565, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15793 - M 0199861 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHISPITAS NUTRICIONALES ANCALMO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002649, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091560, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 146, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15794 - M 0199860 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESTRELLITAS NUTRICIONALES ANCALMO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002723, a favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091581, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 167, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15795 - M. 1882460 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTRAESTRES INVERFARMA, Consistente en la letra "I" la que se encuentra escrita con letra gruesa de color negro de y es de un tamaño desproporcionado. Al lado derecho de esta, se pueden leer las palabras "ULTRAESTRESS" E "INVERFARMA" escritas con letras gruesas de color negro y dispuestas la primera sobre de la segunda, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002017, a favor de: INVERSIONES Y FÁRMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERFARMA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091433, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 25, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15796 - M 1882459 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TATTOO EYEWEAR, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-002821, a favor de: MARIA SALOME PROA, de EE.UU., bajo el No. 2010091628, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 213, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 15797 - M 0199862 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ENMILEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENMILEN,

S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENMILENFARCREZINC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTE EN TRATAMIENTOS ANSIOLÍTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRÍTICOS, DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL ANTIDIABÉTICOS, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA GASTRO INTESTINAL, SISTEMA HORMONAL, DESÓRDENES INFLAMATORIOS, SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARRÉICOS, ANTIHISTAMÍNICO, ANTIANÉMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIÉPILÉPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EDULCORANTES, ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS ÓTICOS, QUERATOLÍTICOS, PSICOTRÓPICOS, VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DIETÉTICOS, VASODILATADORES CORONARIOS, FUNGICIDAS, HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, SISTEMA NERVIOSO PERISFÉRICO, APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO, PRODUCTOS NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS A BASE DE HIERBAS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN PRESENTACIÓN EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003000, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 03 075-07
RTCA 67.04.40:07

(Continuación)

| Categoría de Alimentos Aplica Anexo A | | Emulsiones con menos de 80% de grasa | |
|---------------------------------------|---------|--------------------------------------|---|
| Aditivo | INS | Nivel Máximo Aceptado | Comentarios |
| Extractos de amato | 160b | 30 mg/kg | Como bisina o norbisina total. |
| Benzoatos | 210-213 | 1000 mg/kg | Como ácido benzoico. |
| BHA | 320 | 200 mg/kg | Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310) |
| BHT | 321 | 200 mg/kg | Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitolueno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310) |
| Color caramelo, clase iii | 150c | 20000 mg/kg | |
| Color caramelo, clase iv | 150d | 20000 mg/kg | |
| Carminas | 120 | 500 mg/kg | |
| Carotenos, vegetales | 160aii | 1000 mg/kg | |

| | | | |
|--|---|-------------|--|
| EDTAS | 385, 386 | 100 mg/kg | Como EDTA cálcico disódico anhidro. |
| P-Hidroxibenzoatos | 214, 216, 218 | 300 mg/kg | Como ácido p-hidroxibenzoico. |
| Isopropil citrato | 384 | 100 mg/kg | |
| Fosfatos | 338; 339i-iii; 340i-iii; 341i-iii; 342i; ii; 343i-iii; 450i-iii.v-viii; 451i; ii; 452i-v; 542 | 2200 mg/kg | Como fósforo |
| Galato de propilo | 310 | 200 mg/kg | Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitoleeno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310) |
| Alginato de propilenglicol | 405 | 10000 mg/kg | |
| Ésteres de propilenglicol de ácidos grasos | 477 | 20000 mg/kg | |
| Riboflavinas | 101i,ii | 300 mg/kg | |
| Sorbatos | 200-203 | 2000 mg/kg | Como ácido sórbico |
| Tartratos | 334; 335i, ii; 336i, ii; 337 | BPM | Como ácido tartárico. |
| | | | Tomando como base las grasas o los aceites. Solos o mixtos: Butilhidroxianisol (BHA, INS 320), Butilhidroxitoleeno (BHT, INS 321), Terbutilhidroquinona (TBHQ, INS 319), y galato de propilo (INS 310) |
| TBHQ | 319 | 200 mg/kg | |
| Tiodipropionatos | 388, 389 | 200 mg/kg | Como ácido tiodipropiónico |
| Tocoferoles | 306, 307 | BPM | |
| TOSOM | 479 | 5000 mg/kg | |
| Citrato de estearilo | 484 | 100 mg/kg | |
| Polidimetilsiloxano | 900a | 10 mg/kg | |
| Estearoil-2-lactilatos | 481i, 482i | 20000 mg/kg | |

normalizar el color característico o para el desarrollo de productos especiales que por su naturaleza o funcionalidad requieren de un color específico, siempre y cuando el color añadido no induzca a error o engaño al consumidor ocultando un estado de deterioro o una calidad inferior o haciendo que el producto parezca tener un valor superior al valor que realmente tiene.

4.2. Aromas y Sabores

Podrán utilizarse aromas y sus equivalentes natural-idénticos y otros aromas sintéticos aprobados por FEMA³ salvo aquellos que se sabe representan un riesgo de toxicidad, basados en evidencia técnica y científica reconocida, siempre y cuando el aroma añadido no engañe ni induzca a error al consumidor por encubrir un deterioro o una calidad inferior o por conferir al producto una apariencia de calidad superior a la que realmente tiene.

5. CONTAMINANTES.

5.1. Metales pesados

Los productos a los que se aplican las disposiciones de este reglamento se ajustarán a los límites máximos establecidos a continuación:

Tabla No. 6. Límites máximos de contaminantes

| Nombre | Límites Máximos |
|---------------|-----------------|
| Plomo (Pb) | 0,1 mg/kg |
| Arsénico (As) | 0,1 mg/kg |

6. METODOS DE ANALISIS

Para el análisis y el muestreo se utilizan los siguientes métodos y sus actualizaciones:

6.1 Determinación de las gamas de composición de ácidos grasos mediante CGL

Método ISO 5508: 1990 y 5509: 2000 o AOCS Ce 2-66 (97), Ce 1e-91 (01) o Ce 1f-96 (02).

6.2 Determinación de ácidos grasos libres

AOCS Ca 5a-40 (97).

6.3 Determinación del índice de peróxido (IP)

AOCS Cd 8b-90 (03) o ISO 3960: 2001 o AOCS Cd 8-53 (97).

6.4 Determinación de humedad y materia volátil a 105°C ISO 662:1998 o

AOCS Ca 2b-38 (97).

6.6 Determinación del contenido de arsénico:

AOAC 952.13, AOAC 942.17, o AOAC 986.15.

6.7 Recuento de Mohos y Levaduras.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 20. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 18

6.8 Coliformes Totales, coliformes fecales y Escherichia coli.

APHA "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 8. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 4

6.9 Coliformes Totales, Coliformes Fecales y Escherichia coli.

APHA-EPA "Standard methods for the examination of water and wastewater. Parte: 9000. 1998.

6.10 Staphylococcus aureus.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 39. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 12

6.11 Salmonella.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 37. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 5

6.12 Listeria.

APHA-AOAC "Compendium of methods for the microbiological examination of foods". Capítulo 36. FDA-"Bacteriological Analytical Manual" Capítulo: 10

6.13 Ácidos grasos trans.

AOAC 996-06 y AOCS Ce 1f-96 cromatografía de gases

7. ENVASADO

Los envases deben estar debidamente sellados con sellos de garantía; etiquetados y envasados higiénicamente en cumplimiento del RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

Los productos, cuando se vendan al por menor, deberán estar preenvasados. Para su empaque, podrán utilizarse diversos materiales, siempre y cuando los mismos aseguren la inocuidad e integridad del producto.

La distribución y comercialización de aceites, mantecas y grasas comestibles debe realizarse en sus envases originales, prohibiéndose el fraccionamiento en el punto de venta dentro de la cadena de distribución. Ambos etiquetados y sellados higiénicamente en cumplimiento con el RTCA

8. ETIQUETADO

8.1. Nombre del alimento

El producto debe ser etiquetado según lo establecido en el Reglamento Centroamericano de Etiquetado de Alimentos Pre-ensados en su versión más actualizada.

Nota 1:

Mientras no entre en vigencia el Reglamento Técnico Centroamericano de Etiquetado General para Alimentos Preenvasados, cada país aplicará las normativas vigentes en su país.

El nombre del producto debe ajustarse a las descripciones que figuran en la Sección 2 del presente Reglamento. Cuando un producto aparece con más de un nombre en la Sección 2.1, la etiqueta de ese producto debe incluir uno de esos nombres que sea aceptable en la región.

Las mezclas de aceites y/o grasas deben indicar siempre, de conformidad con la clasificación de la sección 2.1, los tipos de aceites y/o grasas que la forman, para no inducir a error al consumidor.

Cuando la margarina contenga 80% o más de grasa el nombre declarado en

la etiqueta será "Margarina". Con un contenido de grasa/aceite inferior a 80% el producto podrá llamarse "margarina" siempre y cuando se indique claramente el contenido de grasa/aceite en el producto o el nivel de reducción en el aceite/grasa contenido en el producto.

Cuando la margarina tenga al menos un 25% menos de aceite/grasa con respecto a la margarina regular se podrán utilizar los términos margarina "reducida" o "liviana" o "light" sin tener que declarar el porcentaje de grasa en el nombre del producto.

Si al producto se le han agregado especias, condimentos o cualquier otro ingrediente que le de un sabor diferente al característico del producto, se deberá agregar al nombre del alimento el ingrediente que modifica dichas características. Ejemplo: "Aceite con ajo", "Manteca con perejil" o "Margarina con miel".

8.2. Uso de Descriptores:

Se podrán agregar las expresiones siguientes: "sin colesterol", "cero colesterol", "libre de colesterol", "no contiene colesterol" o cualquiera otra frase similar, siempre que se incluya adicionalmente en el etiquetado nutricional lo siguiente: colesterol 0%. Se refiere a contenido de colesterol menor de 2 mg por ración de 14 g de producto.

Se podrá agregar las expresiones "libre de trans", "libre de ácidos grasos trans", "sin trans", "cero trans", o cualquiera otra frase similar, siempre que se incluya adicionalmente en el etiquetado nutricional lo siguiente: trans 0 g. Se refiere a contenido de ácidos grasos trans menor o igual a

alimento es por su naturaleza X" (X significa la característica distintiva inicial), con la condición de que dicha declaración no induzca a error al consumidor.

9. HIGIENE

Todos los productos a los que se refiere el presente Reglamento deberán ser elaborados en condiciones higiénicas - sanitarias y de conformidad con el RTCA 67.01.33:06, Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia y la verificación de este reglamento a las autoridades competentes de cada Estado Parte. Los programas de vigilancia deberán estar basados en la clasificación de riesgo acordada en el marco de La Unión Aduanera, considerando que los aceites y grasas son de bajo riesgo.

FIN DEL REGLAMENTO

ADITIVO DE USO PERMITIDO DE ACUERDO A LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

| INS | ADITIVO |
|------|-------------------------|
| 1420 | Acetato de almidón |
| 264 | Acetato de Amónio |
| 263 | Acetato de calcio |
| 262i | Acetato sódico |
| 261 | Acetatos de potasio |
| 260 | Ácido acético, glacial |
| 400 | Ácido algínico |
| 300 | Ácido ascórbico |
| 330 | Ácido cítrico |
| 507 | Ácido clorhídrico |
| 315 | Ácido eritórbito |
| 297 | Ácido fumárico |
| 620 | Ácido glutámico (L(+)-) |

| | |
|---------|--|
| 626 | Ácido guanílico, 5'- |
| 630 | Ácido inosínico, 5'- |
| 270 | Ácido láctico (L-, D- y DL-) |
| 296 | Ácido málico (DL-) |
| 280 | Ácido propiónico |
| 1422 | Adipato de dialmidón acetilado |
| 406 | Agar |
| 1100 | Alfa-amilasa (<i>Aspergillus oryzae</i> var.) |
| 1100 | Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Megaterium Expressed In Bacillus Subtilis</i>) |
| 1100 | Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Stearothermophilus Expressed In Bacillus Subtilis</i>) |
| 1100 | Alfa-Amilasa (<i>Bacillus Stearothermophilus</i>) |
| 1100 | Alfa-amilasa (<i>Bacillus subtilis</i>) |
| 1100 | Alfa-amilasa (Carbohidrasa) (<i>Bacillus licheniformi</i>) |
| 457 | Alfa-Ciclodextrina 2005 |
| 407a | Algas marinas elaboradas, del género <i>Eucheuma</i> |
| 403 | Alginato amónico |
| 404 | Alginato de calcio |
| 402 | Alginato potásico |
| 401 | Alginato sódico |
| 1451 | Almidón acetilado oxidado |
| 1403 | Almidón blanqueado |
| 1440 | Almidón hidroxipropílico |
| 1404 | Almidón oxidado |
| 1401 | Almidones tratados con ácido |
| 1402 | Almidones tratados con álcalis |
| 1405 | Almidones tratados con enzimas |
| 302 | Ascorbato cálcico |
| 303 | Ascorbato potásico |
| 301 | Ascorbato sódico |
| 1101iii | Bromelina |
| 503ii | Carbonato ácido de amonio |
| 501ii | Carbonato ácido de potasio |
| 500ii | Carbonato ácido de sodio |
| 170i | Carbonato cálcico |
| 504i | Carbonato magnésico |
| 501i | Carbonato potásico |
| 500i | Carbonato sódico |
| 503i | Carbontao amónico |
| 469 | Carboximetilcelulosa hidrolizada enzimáticamente |
| 466 | Carboximetilcelulosa sódica |
| 468 | Carboximetilcelulosa sódica reticulada |
| 407 | Carragenina |
| 460ii | Celulosa en polvo |
| 460i | Celulosa microcristalina |
| 380 | Citrato de amónio |
| 380 | Citrato de triamónio |
| 332i | Citrato dipotásico |
| 331i | Citrato disódico |
| 332ii | Citrato tripotásico |
| 331iii | Citrato trisódico |
| 333 | Citratos de calcio |
| 140 | Clorofilas |
| 509 | Cloruro cálcico |
| 510 | Cloruro de amonio |
| 508 | Cloruro de potasio |
| 511 | Cloruro magnésico |
| 150a | Color caramelo natural, clase I |
| 424 | Curdlan |

| | |
|-------|---|
| 1400 | Dextrinas, almidón tostado, blanco y amarillo |
| 625 | Diglutamato magnésico, DI-L- |
| 290 | Dióxido de carbono |
| 551 | Dióxido de silicio (amorfo) |
| 171 | Dióxido de titanio |
| 316 | Eritorbato de sodio |
| 968 | Eritritol |
| 472a | Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol |
| 472c | Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol |
| 472b | Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol |
| 462 | Etil celulosa |
| 467 | Etilhidroxietilcelulosa |
| 465 | Etilmetilcelulosa |
| 1412 | Fosfato de dialmidón |
| 1414 | Fosfato de dialmidón acetilado |
| 1413 | Fosfato de dialmidón fosfatado |
| 1442 | Fosfato de hidroxipropil dialmidón |
| 1410 | Fosfato de monoalmidón |
| 365 | Fumarato de sodio |
| 458 | Gamma-Ciclodextrina |
| 422 | Glicerol |
| 578 | Gluconato cálcico |
| 580 | Gluconato de Magnesio |
| 577 | Gluconato de Potasio |
| 576 | Gluconato sódico |
| 624 | Glutamato monoamónico, L- |
| 622 | Glutamato monopotásico, L- |
| 621 | Glutamato monosódico, L- |
| 414 | Goma arábiga |
| 410 | Goma de semillas de algarrobo |
| 418 | Goma gellan (gelán) |
| 412 | Goma guar |
| 416 | Goma karaya |
| 417 | Goma tara |
| 413 | Goma tragacanto |
| 415 | Goma xantana |
| 629 | Guanilato cálcico, 5'- |
| 628 | Guanilato dipotásico, 5'- |
| 627 | Guanilato disódico, 5'- |
| 425 | Harina de konjac |
| 351i | Hidrogenomalato de potasio |
| 350i | Hidrogenomalato de sodio |
| 526 | Hidróxido cálcico |
| 527 | Hidróxido de Amónio |
| 528 | Hidróxido magnésico |
| 525 | Hidróxido potásico |
| 524 | Hidróxido sódico |
| 463 | Hidroxipropilcelulosa |
| 464 | Hidroxipropilmetilcelulosa |
| 633 | Inosinato cálcico, 5'- |
| 632 | Inosinato dipotásico, 5'- |
| 631 | Inosinato disódico, 5'- |
| 953 | Isomaltosa |
| 964 | Jarabe de poliglicitol |
| 327 | Lactato cálcico |
| 328 | Lactato de Amónio |
| 329 | Lactato de Magnesio |
| 326 | Lactato potásico |
| 325 | Lactato sódico |
| 966 | Lactitol |
| 322 | Lecitina |
| 1104 | Lipasa (<i>Aspergillus oryzae</i> var.) |
| 1104 | Lipasa (origen animale) |
| 352ii | Malato cálcico |

| | |
|--------|--|
| 351ii | Malato de Potasio |
| 350ii | Malato sódico |
| 965 | Maltitol y jarabe de maltitol |
| 421 | Manitol |
| 461 | Metilcelulosa |
| 471 | Mono- y diglicéridos |
| 941 | Nitrógeno |
| 1450 | Octenilsuccinato sódico de almidón |
| 1102 | Oxidasa de glucosa (<i>Aspergillus niger</i> var.) |
| 529 | Óxido de calcio |
| 530 | Óxido de magnesio |
| 942 | Óxido nitroso |
| 1200 | Polidextrosa A y N |
| 1202 | Polivinilpirrolidona insoluble |
| 944 | Propano |
| 282 | Propionato cálcico |
| 283 | Propionato de Potasio |
| 281 | Propionato de Sodio |
| 1101i | Proteasa (<i>Aspergillus oryzae</i> var.) |
| 634 | Ribonucleótidos cálcicos, 5'- |
| 635 | Ribonucleótidos disódicos, 5'- |
| 162 | Rojo de remolacha, betanina |
| 1001 | Sales de Colina |
| | Sales de los Ácidos Mirístico, Palmítico y Esteárico (NH ₄ , Ca, K, Na) |
| 470i | Sales del Ácido Oléico (Ca, K, Na) |
| 470ii | Sales del Ácido Oléico (Ca, K, Na) |
| 500iii | Sesquicarbonato sódico |
| 552 | Silicato cálcico |
| 559 | Silicato de aluminio (Caolín) |
| 556 | Silicato de calcio y aluminio |
| 554 | Silicato de sodio y aluminio |
| 553i | Silicato magnésico (sintético) |
| 420 | Sorbitol y jarabe de sorbitol |
| 516 | Sulfato cálcico |
| 515 | Sulfato de Potasio |
| 514 | Sulfato de Sodio |
| 553iii | Talco |
| 957 | Taumatina |
| 1518 | Triacetina |
| 967 | Xilitol |

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

FEDEERRATA

Por error involuntario se presentaron ciertos errores en Registro Sanitario emitido por el Ministerio Agropecuario y Forestal, publicado en Gaceta número 91 de fecha 15 de mayo del año 2008, el que se encuentra contenido en el Edicto No. 024/2008, donde hace referencia al Nombre Comercial, publicándose de la siguiente manera: "PARAQUAT CISA AGRO 250L", siendo lo correcto "PARAQUAT CISA AGRO 20 SL".

**INSTITUTO NACIONAL
DE INFORMACION DE DESARROLLO**

Reg. 2058 - M. 630303 - Valor C4 95.00

AVISO

El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), a través de la presente hace saber, a todas las personas Naturales o Jurídicas, que el Plan

General de Adquisiciones de esta Institución ha sido debidamente publicado y está a disposición de los interesados en el portal electrónico de la Dirección General de Contrataciones (www.nicaracuacompra.gob.ni) y www.inide.gob.ni.

Managua, 10 de Febrero del año dos mil once. **Marcos A. Valle Martínez**, Director General – INIDE.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 1904 - M. 630137 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Uniformes para el Personal**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 16 de Febrero del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 10:00 AM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 28 de Febrero a las 10:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 08 de Febrero del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Pública “**Publicidad, Propaganda y Productos Promocionales**”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 16 de Febrero del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 10:00 AM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 01 de Marzo a las 10:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 08 de Febrero del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

**PROCURADURIA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reg. 2057 - M. 630368 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos hace del conocimiento a toda la población en general que ha realizado modificación del Plan Anual de Compras (PAC) 2011, en el portal Compras Nicaragua. Para cualquier consulta que se requiera.

Msc Juana María Büschting, Directora Administrativa Financiera.

EJERCITO DE NICARAGUA

Reg. 1741 – M. 494423 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO NÚMERO 01-2011.

El suscrito Auditor General del Ejército de Nicaragua, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 1, 17, 18, 19, 22, 28 inciso 8, y 50, de la Ley número 523 Ley Orgánica de Tribunales Militares y artículos 364, 365, 366, 367, 368 y 369 de la Ley número 617, Código de Procedimiento Penal Militar.

DISPONGO:

PRIMERO: Autorizar licencia temporal al Mayor Efraín Antonio García Gutiérrez, para que en comisión de servicio, curse el Diplomado de Estado Mayor, en la Escuela Superior de Estado Mayor “General Benjamín Zeledón Rodríguez” del Ejército de Nicaragua, durante el año lectivo dos mil once.

SEGUNDO: Que las causas radicadas en el Juzgado Militar de Audiencia número uno de la circunscripción número dos, Central Atlántico, cuyo titular es el Mayor Efraín Antonio García Gutiérrez, susceptibles de trámites de ejecución de sentencia, pasen al conocimiento del Juzgado Militar de Audiencia número dos, de la circunscripción número dos, Central Atlántico, cuyo titular es el Mayor Franklin Hooker Cruz, quien será el juez natural para la tramitación de cualquier incidente o recurso relacionado a dichas causas.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua. Volviendo las cosas a su estado original a partir del uno de enero del dos mil doce.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil once. Publíquese y ejecútese.

AUDITOR GENERAL EJÉRCITO DE NICARAGUA CORONEL DE INFANTERÍA ALEMI, **MSC. BAYARDO JOSE OROZCO VANEGAS.**

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE ESTELI

Reg. 10103 - M. 9242974 - Valor C\$ 95.00

PROYECTO: APOYO SOCIO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA TRINIDAD, ESTELI, SAN JUAN DE LIMAY, PUEBLO NUEVO Y CONDEGA EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELI.

A.M.U.D.E.S.

La Asociacion de Municipios de Esteli (AMUDES) Atendiendo los artos No. 09 y 10 de la Ley de contrataciones Municipales y el Arto No. 05 del Reglamento Realiza la Publicacion de su Programa Anual de Aduisiciones

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES 2010.

| Nº. DE PROC. | DESCRIPCION DE LA CONTRATACION | FECHA ESTIMADA DE INICIO | MONTO ESTIMADO | MODALIDAD DE CONTRATACION | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA DE CONVOCATORIA | FECHA DE APERTURA | FECHA DE ADJUDICACION | FECHA DE FIRMA DE CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES | |
|---|--|---|-------------------------|---------------------------|---|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------|--|
| PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | | |
| S | AMUDES IDR-PROJ ESEC-003 2010 | Contratación de Servicios Profesionales para la Ejecución del Proyecto de Apoyo Socioeconómico y Productivo a Pequeños Productores Rurales en los Municipios de la Trinidad, Esteli, San Juan de Limay, Pueblo Nuevo y Condega en el Departamento de Esteli | 18 de Mayo del 2010 | CS 640,800.00 | Compra por Estimación de Menor Cuantía | IDR: PRODESEC (PIDA) | 18 de Mayo del 2010 | 21 de Mayo del 2010 | 25 de Mayo del 2010 | 01 de Junio del 2010 | CS 640,800.00 | |
| PROCESO DE CONTRATACION DE OBRAS | | | | | | | | | | | | |
| O | AMUDES IDR-PROJ ESEC-003 2010 | Construcción de 140 Estanques en 113 Comunidades de los Municipios de Pueblo Nuevo, Esteli, San Juan de Limay, Trinidad y Condega. | Lunes 14 Junio del 2010 | CS 3184,776.00 | Compra por Estimación de Menor Cuantía / Escalon de Procedimiento | IDR: PRODESEC (PIDA) | Martes 15 de Junio del 2010 | Martes 22 de Junio del 2010 | Jueves 24 de Junio del 2010 | Lunes 28 de Junio del 2010 | CS 3184,776.00 | |
| O | AMUDES IDR-PROJ ESEC-003 2010 | Construcción de 300 Pías de Captación de Agua en 113 Comunidades de los Municipios de Pueblo Nuevo, Esteli, San Juan de Limay, Trinidad y Condega. | Lunes 14 Junio 2010 | CS 3844,812.81 | Compra por Estimación de Menor Cuantía / Escalon de Procedimiento | IDR: PRODESEC (PIDA) | Martes 15 de Junio 2010 | Miércoles 23 de Junio 2010 | Viernes 25 de junio del 2010 | Martes 29 de Junio del 2010 | CS 3844,812.81 | |

PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES

| IDR/PROD/ESPEC-2010 | DESCRIPCION DE BIENES | FECHA DE INICIO | FECHA DE CIERRE | MONTO | MODALIDAD DE CONTRATACION | FECHA DE FINANCIAMIENTO | FECHA DE CONVOCATORIA | FECHA DE APERTURA | FECHA DE ADJUDICACION | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|--------------------------------|-----------------|----------------|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
| B-AMUDES | Adquisición de 355 Sistemas de Microtango por Goteo en 113 Comandancias de los Municipios de Esquí, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay | Viernes 25 de Junio del 2010 | | CS 1213,248.00 | Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excepción de Procedimiento | IDR-PRODESEC (FDA) | Lunes 28 de Junio del 2010 | Lunes 05 de Julio del 2010 | Miércoles 07 de Julio del 2010 | Viernes 09 de Julio del 2010 | CS 1213,248.00 | |
| B-AMUDES | Adquisición de Materiales, Insumos y Herramientas para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 113 Comandancias de los Municipios de Esquí, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay | Viernes 25 de Junio del 2010 | | CS 1104,151.80 | Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excepción de Procedimiento | IDR-PRODESEC (FDA) | Martes 29 de Junio del 2010 | Martes 06 de Julio del 2010 | Jueves 08 de Julio del 2010 | Lunes 12 de Julio del 2010 | CS 1104,151.80 | |
| B-AMUDES | Adquisición de Suelo/Material Negativo para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 113 Comandancias de los Municipios de Esquí, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y Limay | Miércoles 30 de Junio del 2010 | | CS 320,560.20 | Compra por Cotización de Menor Cuantía | IDR-PRODESEC (FDA) | Miércoles 30 de Junio del 2010 | Miércoles 07 de Julio del 2010 | Viernes 09 de Julio del 2010 | Lunes 12 de Julio del 2010 | CS 320,560.20 | |
| B-AMUDES | Adquisición de 98 Tanques Plásticos para la captación de agua en 20 Comandancias del Municipio de San Juan de Limay - Esquí | Viernes 25 de Junio del 2010 | | CS 900,110.40 | Compra por Cotización de Mayor Cuantía/ Excepción de Procedimiento | IDR-PRODESEC (FDA) | Jueves 01 de Julio del 2010 | Jueves 08 de Julio del 2010 | Lunes 12 de Julio del 2010 | Miércoles 14 de Julio del 2010 | CS 900,110.40 | |
| B-AMUDES | Adquisición de 98 Plataformas de madera para base de tanques de plásticos para la captación de agua en 20 Comandancias del Municipio de San Juan de Limay - Esquí | Viernes 02 de Julio del 2010 | | CS 209,328.00 | Compra por Cotización de Menor Cuantía | IDR-PRODESEC (FDA) | Viernes 02 de Julio del 2010 | Viernes 09 de Julio del 2010 | Martes 13 de Julio del 2010 | Jueves 15 de Julio del 2010 | CS 209,328.00 | |

(f) Lic. Georis Tinoco Tincos, Administración. AMUDES

Nota: Se publica en esta fecha, puesto que en el primer trimestre del periodo presupuestario, no se tenía previsto ninguna tipo de adquisiciones para el año 2010

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLANTICA

Reg. 2054 - M. 630077 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA LICITACION COMPRAS POR COTIZACION No. 001/2011

Corn Island, RAAS
14 de Febrero del 2011

Estimados Señores:

El Comité de Licitación de la Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN), por este medio, tiene a bien invitarles a participar en el Proceso de Licitación Parcial de Compras por Cotización No. 001-2011 de 6,820 (Seis Mil Ochocientos Veinte) Servicios de Alimentación, con las siguientes características y condiciones:

Especificaciones Técnicas:

a) Se requiere la cantidad 6,820 (Seis Mil Ochocientos Veinte), Servicios de Alimentación: (2,274), Desayunos, (2,273) Almuerzos y 2,273 (Cenas) para los jugadores de los diferentes Equipos de Baseball que participaran en la LX Serie de Baseball de la Costa Caribe de Nicaragua a realizarse en el Municipio de Corn Island, RAA, por el periodo del 7 al 17 de Abril del año 2011.

b) El tipo de Comida a Cotizar será Comida Corriente.

c) Adjuntar Menú por tiempo de Comida y por días de Suministros, Incluir bebida.

d) La forma de pago será en dos desembolsos, (50% monto del contrato a la firma del mismo), al finalizar los Servicios Solicitados a nuestra satisfacción se cancelará el segundo desembolso, ambos desembolsos se harán mediante cheques.

e) Al finalizar el Contrato de Servicios, al Monto a Pagar se le aplicara la tasa correspondiente al IR 1% sobre la Compra de Bienes y Servicios en General.

f) La oferta debe ser válida por 30 días, contados a partir de su fecha de entrega.

g) La oferta deberá venir acompañada de Certificado de Inscripción de Registro de Proveedores Municipales, Carta de Presentación de Oferta dirigida al Comité de Licitación de AMURACAN, Solvencia Municipal Vigente, Fotocopia de Cédula de Identidad, dirección, y número telefónico del proveedor.

h) La entrega del Pliego de Bases y Condiciones será del 17 al 19 de Febrero del 2011 en la Alcaldía de Corn Island de las 8:00AM a las 5:00PM.

i) Fianza de Mantenimiento de Oferta del 1% sobre el monto total a contratar.

j) Las Ofertas se recibirán a más tardar el día 28 del mes de Febrero del corriente año, a las 09:00 a.m. y deben ser dirigidas a la Alcaldía Municipal de Corn Island.

k) El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno.

Atentamente, Comité de Licitación, AMURACAN. **Sr. Guillermo Espinoza Duarte**, Presidente - AMURACAN. **Lic. Carmen Moreno Lacayo**, Admon. Financiera-AMURACAN. **Lic. Juan Fernando Zamora**, Técnico AMURACAN.

2-1

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ

Reg. 10102 - M. 9242962 - Valor C\$ 95.00

PROYECTO: APOYO SOCIO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE PALACAGUINA, YALAGUINA Y TELPANEAEN EL DEPARTAMENTO DE MADRIZ.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MADRIZ (AMMA) PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES.

| NO. DE PROC. | DESCRIPCION DE LA CONTRATACION | FECHA DE INICIO | FECHA DE CIERRE | MONTO | MODALIDAD DE CONTRATACION | FECHA DE FINANCIAMIENTO | FECHA DE CONVOCATORIA | FECHA DE APERTURA | FECHA DE ADJUDICACION | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | MONTO DEL CONTRATO | OBSERVACIONES |
|---|--|------------------------------|-----------------|----------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|---------------|
| PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS | | | | | | | | | | | | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-001-2010 | Contratación de Servicios Profesionales para la Ejecución del Proyecto de Apoyo Económico y Productivo a Pequeños Productores Rurales en los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen del Departamento de Madriz | 12 de Mayo del 2010 | | C\$ 768,980.00 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | 17 de Mayo del 2010 | 21 de Mayo del 2010 | 25 de Mayo del 2010 | 01 de Junio del 2010 | C\$ 768,980.00 | |
| PROCESO DE CONTRATACION DE OBRAS | | | | | | | | | | | | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-002-2010 | Contratación de 230 Camerones en 114 Comandancias de los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen del Departamento de Madriz | Lunes 07 de Junio del 2010 | | C\$ 504,648.00 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Martes 15 de Junio del 2010 | Martes 22 de Junio del 2010 | Jueves 24 de Junio del 2010 | Lunes 26 de Junio del 2010 | C\$ 504,648.00 | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-003-2010 | Contratación de 708 Pilas de Captación de Agua en 114 Comandancias de los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen | Lunes 14 Junio 2010 | | C\$ 907,728.00 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Martes 15 de Junio 2010 | Miércoles 23 de Junio 2010 | Viernes 25 de Junio del 2010 | Martes 29 de Junio del 2010 | C\$ 907,728.00 | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-004-2010 | Contratación de 1 Proyecto Agua Potable en la Comandancia Rio Lancha del Municipio de Yalaguina | Lunes 14 Junio del 2010 | | C\$ 198,210.97 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Miércoles 30 de Junio del 2010 | Jueves 24 de Junio del 2010 | Lunes 26 de Junio del 2010 | Miércoles 30 de Junio del 2010 | C\$ 198,210.97 | |
| PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES | | | | | | | | | | | | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-005-2010 | Adquisición de 494 Sistemas de Microtango por Goteo en 114 Comandancias de los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen | Viernes 25 de Junio del 2010 | | C\$ 168,294.40 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Lunes 28 de Junio del 2010 | Lunes 01 de Julio del 2010 | Miércoles 07 de Julio del 2010 | Viernes 09 de Julio del 2010 | C\$ 168,294.40 | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-006-2010 | Adquisición de Materiales e Insumos para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 114 Comandancias de los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen | Viernes 25 de Junio del 2010 | | C\$ 441,091.50 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Martes 29 de Junio del 2010 | Martes 06 de Julio del 2010 | Jueves 08 de Julio del 2010 | Lunes 12 de Julio del 2010 | C\$ 441,091.50 | |
| 15-AMMA-ER-PRODESEC-EC-007-2010 | Adquisición de suelo natural Vegetativo e Insumos para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 114 Comandancias de los Municipios de Palacaguina, Yalaguina y Telpanegaen | Viernes 25 de Junio del 2010 | | C\$ 573,492.50 | Materia Excluida | ER-PRODESEC(FDA) | Miércoles 30 de Junio del 2010 | Miércoles 07 de Julio del 2010 | Viernes 09 de Julio del 2010 | Lunes 12 de Julio del 2010 | C\$ 573,492.50 | |

(f) Lic. Wilson Pablo Montoya, Presidente y Representante Legal AMMA

ALCALDIAS

Reg. 2055 - M. 630234 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de El Almendro

AVISO DE LICITACION Publicación N°: 04-2011

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiente Proyecto:

| Descripción | Municipio | Valor Pliego de Bases | Modalidad de Contratación |
|--|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Bacheo Parcial de 15 Km en Puntos Críticos del Camino El Almendro - El Jicaro. | El Almendro | C\$ 200.00 | Compra por Cotización |

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 17 al 21 de Febrero del 2011, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 26 de Febrero del 2011 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: alcalmendro11@yahoo.es.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

Sr. Luis Francisco González Moraga, Alcalde Municipal. El Almendro, Rio San Juan.

2-1

Reg. 1911- M. 294976 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 08/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios

| N° | LICITACION | N° de Licitación | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHAS | |
|----|--|------------------|---------------------------|--------------------------------|--|
| | | | | Venta PBYC | Presentación y Apertura de Ofertas |
| 1 | Renta de dos grúas de 20 toneladas de 5.2 bocon | 057/2011 | Compra por Cotización | El 14 y 15 de febrero del 2011 | El 23 de febrero 2011 a las 09:30 a.m. |
| 2 | Renta de tres mini cargadoras bobcat | 058/2011 | Compra por Cotización | El 14 y 15 de febrero del 2011 | El 23 de febrero 2011 a las 10:30 a.m. |
| 3 | Adquisición de atandsey servicios fúnebres Segundo Proceso | 059/2011 | Compra por Cotización | El 14 y 15 de febrero del 2011 | El 23 de febrero 2011 a las 11:30 a.m. |

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PBYC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General. **Alcaldía de Managua.**

2-2

----- Alcaldía Municipal de Potosí

Reg. 1903- M. 630103 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 LP/001/2011/FONDOS TRANSFERENCIAS

“ADOQUINADO DE CUATRO ESQUINA HACIA DONDE ANTONIO MARTINEZ”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Publica, según Resolución del Alcalde del Municipio de Potosí, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales de la Alcaldía del Municipio de Potosí, interesadas en presentar oferta para la contratación de: **“ADOQUINADO DE CUATRO ESQUINA HACIA DONDE ANTONIO MARTINEZ”**

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de Transferencia del Gobierno Central

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la alcaldía municipal de Potosí, el **día 23 de Marzo del 2011** a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de Potosí, el día **lunes Catorce del mes de Febrero** del año dos mil once de las 9:00 AM a las 12:00 M.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 250 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de Potosí y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación. **Sr. Pedro José Alcocer N.**, Presidente del comité de Licitación. **Lic. Leyman Pérez R.**, Resp. Admón. y Finanzas. **Fany Cruz Marengo**, Resp. De Proyectos. **Sergio Espinoza B.**, Experta en la Materia. **Lic. Jerry Díaz**, Asesor Legal.

2-2

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 13895 – M. 4922693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2064, Página 253 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER LENIN GUTIÉRREZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes Abril del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarrriba.

Es conforme, Managua, Trece de Julio de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13896 – M. 0135165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 007, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROLANDO RODRÍGUEZ SUAZO natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Manuel Urbina Luna. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13897 – M. 0135157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 161, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

INGRID ROXANA SALAZAR BORGE, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13898 – M. 0135152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 020, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA GUTIÉRREZ SEQUEIRA, natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Enero del año dos mil Cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Davila. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13899 – M. 0135155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 161, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELENA DEL CARMEN URBINA HERNÁNDEZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13900 – M. 0135126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 215, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIO UEL REYES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del

mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13901 – M. 01355172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 163 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA ELIZABETH GOMEZ SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los Tres días del mes de Marzo del año dos mil Diez El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de Marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13902 – M. 0135201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 74, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GRETTEL MILENA ROJAS BERMÚDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Enero del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sara Sánchez, Toruño Directora Registro Académico Central.

Reg. 13787 – M. 0036971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 111, Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FREDDY DOMINGO ROCHA VALDIVIA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Un días del mes de Septiembre del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano

de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13903 – M. 0135195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 330, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

KEZIA ZULANY HODGSON JAENSTCHKE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Julio del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 15 de Julio del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 13904 – M. 135192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 080 , Tomo V , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Facultad de Teología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO SALMERÓN BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil Diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua el primer día del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro. Vicerrector Académico.

Reg. 13905 - M. 0135130 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 383 Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RODNEY OSMANY RIZO PICADO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria (a.i.) General, Carolina López Arguello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13906 – M. 0135128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 423, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NITZA JUNIETH MARTÍNEZ ALFARO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 13907 – M. 0197170 / 0135170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2730 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PEDRO PABLO RICHARD AVILÉS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de Abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13908- M.- 0135167 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Posgrados Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KARLA IVANIA LÓPEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Posgrado impartido esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Posgrado en Redes de Comunicación de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Ingeniero. Martín Guevara Cano. Decano. Firma ilegible Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello seco de Registro impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio 056, Tomo III del Libro de Registro

de Títulos. Managua, Nicaragua 12 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 13936 – M. 0135239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultadm: de Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VILMA ROSA BRAVO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes Junio del dos mil Diez El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Junio del 2010. Directora.

Reg. 13937 – M. 0135202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 467 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALVARO DAVID PICHARDO MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Guardián. El Secretario General, San. R.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13938 – M. 0135209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 061, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAVER DE MARÍA VALLE LÓPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Diez del mes

de Febrero del año dos mil Diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13939 – M. 0135218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 368, Tomo VIII, Partida 4727 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

BONNY GRETHEL RIVAS MENESES, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13940 – M. 0135221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3496 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SERGIO MANUEL HUETE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de Mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13941 – M. 0135228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0789, Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JAIME ALEXANDER DUARTE BARAHONA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días

del mes de Agosto del año dos mil diez. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2010. Silvia Arreaga. Directora Registro y Control.

Reg. 13942 – M. 0135226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 381 Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO ARANA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de enseñanza media en Pedagogía - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintinueve de mes de junio del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de junio de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13943 – M. 0135203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 451 Pagina No. 227, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JESSIKA MARÍA AGUILAR BENDAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13944 – M. 0135206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 442 Pagina No. 222, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CONNIE DEL CARMEN MARTÍNEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 13945 – M. 0135237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORELY DEL SOCORRO AREAS ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 13946 – M. 01355241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON WALTER LEIVA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13947 – M. 0135229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISSETH ODILI LOPEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 13948 – M. 0135213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM ERNESTO HERNANDEZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2010. Directora.

Reg. 13949 – M. 0135220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 676, Página 338 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EUNICE ESTHER HUETE MONTANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13950 – M. 0135234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 834, Página 18 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIO MARTÍN SILVA DÍAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasquez..

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.